Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

# Historia de la Ley

## Decreto Supremo Nº 23

## Promulga el Acuerdo de Libre Comercio Chile- Malasia

# Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Al final del archivo se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

# Índice

**1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados** **4**
1.1. Mensaje del Ejecutivo 4
1.2. Informe de Comisión de Relaciones Exteriores 14
1.3. Informe de Comisión de Hacienda 27
1.4. Discusión en Sala 35
1.5. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora 48

**2. Segundo Trámite Constitucional: Senado** **49**
2.1. Informe de Comisión de Relaciones Exteriores 49
2.2. Informe de Comisión de Hacienda 59
2.3. Discusión en Sala 64
2.4. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen 66

**3. Trámite Finalización: Cámara de Diputados** **67**
3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo. 67

**4. Publicación de Decreto en Diario Oficial** **68**
4.1. Decreto N° 23 68

MENSAJE PRESIDENCIAL

# 1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

## 1.1. Mensaje del Ejecutivo

Mensaje de S.E. El Presidente de la República. Fecha 05 de julio, 2011. Cuenta en Sesión 61. Legislatura 359.

**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y MALASIA, SUSCRITO EN YOKOHAMA, EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

---

**A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**

SANTIAGO, julio 05 de 2011.-

**MENSAJE Nº 113-359/**

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración, el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia, suscrito en Yokohama, el 13 de noviembre de 2010.

**ANTECEDENTES**

Con el objetivo de lograr una mayor apertura económica, por más de dos décadas Chile ha enfocado su política comercial en la negociación y firma de acuerdos de libre comercio. Esto ha llevado a Chile a concretar acuerdos comerciales con países que tienen más del 87% del PIB mundial, convirtiéndose en un ejemplo de inserción internacional en un mundo cada vez más globalizado.

Durante la última década Chile ha enfocado su inserción en la región del Asia, firmando Acuerdos con Corea del Sur (2003), China (2005), P4 (Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam - 2005), India (2006), Japón (2007) y Australia (2008).

En la actualidad, la mirada se ha centrado en la región del sudeste asiático, constituida principalmente por economías emergentes que han

demostrado poseer un gran potencial de crecimiento. En efecto, los países miembros de ASEAN han desarrollado un plan conjunto de apertura comercial, conformando una zona de libre comercio, la cual representa un mercado de casi 600 millones de personas. La interacción de estas economías ha permitido elevar considerablemente sus volúmenes de comercio, generando un amplio interés de otros países por estrechar vínculos comerciales. Chile no ha sido la excepción. Sin embargo, el camino de la asociación con ASEAN fue descartado por el propio bloque, lo que llevó a Chile a iniciar una estrategia bilateral de negociaciones comerciales con Vietnam y Malasia, incluyendo estudios de factibilidad para un acuerdo de libre comercio con Tailandia e Indonesia.

Como se sabe, la ASEAN fue establecida en agosto de 1967, y Malasia es miembro fundador del bloque junto con Indonesia, Filipinas, Singapur y Tailandia. A través de ASEAN, Malasia ha podido concretar acuerdos comerciales con Corea del Sur, India, Japón, Australia, Nueva Zelandia y China. Asimismo, es una de las economías fundadoras del proceso APEC.

Malasia es una pujante economía del sudeste asiático que a inicios de los años 80 comenzó a imitar los modelos económicos de sus vecinos Hong Kong, Singapur, Corea del Sur y Taipéi Chino, los denominados "tigres asiáticos". Esto generó un fuerte crecimiento de su producto interno, el cual entre los años 1980 y 1990 creció a tasas por sobre el 7% anual. En 2009 su PIB per cápita alcanzó los $14.700 dólares, y su población, los 26 millones de habitantes. En la actualidad, Malasia es uno de los principales productores de componentes informáticos, además de ser uno de los principales centros bancarios y financieros del mundo islámico.

## EL COMERCIO DE CHILE CON MALASIA

Durante la última década, las relaciones comerciales entre Chile y Malasia se han visto fortalecidas por un incremento sostenido del intercambio comercial. Si a principios de dé-cada el intercambio comercial entre ambos países alcanzaba los US$ 130 millones, con una balanza comercial desfavorable en US$ 12 millones; hoy en día el escenario es diferente: el intercambio comercial al primer semestre de 2010 superó la barrera de los US$ 160 millones, con una balanza comercial altamente favorable para Chile por más de US$ 55 millones, debido principalmente al aumento en las exportaciones de cobre y hierro.

Durante el 2009, las exportaciones disminuyeron en un 34,7% respecto al año anterior, fundamentalmente por las caídas en productos tales como: minerales de hierro (-67%), celulosa (-43%), cajas de cambio (-46%), cartulinas (-44%), entre otros. En cuanto a las importaciones del año 2009, éstas descendieron en 28,6% respecto al año anterior. Los productos cuya importación bajó respecto al 2009 fueron los computadores (-88%) y las máquinas registradoras (-65.2%).

**Crecimiento de Exportaciones**

Acumuladas a septiembre de 2010, las exportaciones chilenas a Malasia aumentaron en 113,6% respecto al mismo período del año anterior. Esto demuestra un positivo impulso de las exportaciones chilenas tras la crisis económica mundial del 2009. Éstas se incrementaron fundamentalmente por el fuerte repunte en los envíos de productos tales como cátodos y secciones de cátodos de cobre refinado (200%), minerales de hierro y sus concentrados (138%), pastas químicas de maderas crudas de coníferas (212%) y papel prensa en bobinas (1.549%).

El número de productos de la canasta exportadora ha crecido considerablemente, pasando de 58 productos el año 2000 a 110 productos el año 2009. Asimismo, el número de empresas que participan en la relación comercial Chile – Malasia también ha crecido. En los últimos 5 años, el número de empresas chilenas exportadoras hacia Malasia ha crecido en un 24%.

Las exportaciones chilenas a Malasia se concentran en dos productos: el cobre y los minerales de hierro, representando ambos el 68% del total exportado a ese mercado en el año 2009. Cabe resaltar los envíos importantes de uvas y celulosa al mercado de Malasia, los cuales se han mantenido en los últimos años.

**Crecimiento de Importaciones**

A septiembre de 2010, las importaciones todavía no se recuperan, retrocediendo en un 18,2% en relación a igual período del año anterior. Las menores compras se han observado desde el año 2008.

En cuanto a las importaciones de productos, durante los últimos 10 años éstas aumentaron de 448 a 690 productos. Asimismo, en los últimos 5 años el número de empresas chilenas importadoras de productos malasios ha crecido en un 6%.

De las importaciones chilenas desde Malasia durante el año 2010, se destacan los aparatos de sistemas de sonido; guantes, mitones y manoplas de caucho vulcanizado; piezas de computadores; muebles de madera; grasas y aceites vegetales; equipos computacionales, como notebooks y piezas de computadores, entre otros.

**ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO**

El Acuerdo consta de un Preámbulo, 14 Capítulos y 8 Anexos. Regula sólo el comercio de mercancías y sus disciplinas asociadas, sin perjuicio de las disposiciones institucionales y legales. El Acuerdo está concebido como la primera etapa de un proceso que deberá ampliarse al comercio de servicios, inversiones y servicios financieros, para lo cual las Partes deben iniciar negociaciones dentro de los dos años siguientes a su entrada en vigor, salvo que se acuerde otra cosa.

## 3.1. Comercio de Mercancías

Este es un acuerdo de cobertura amplia, en el cual prácticamente todos los productos tendrán un acceso preferencial a los mercados de las Partes desde el momento de su entrada en vigor. Adicionalmente, el Acuerdo establece la posibilidad de mejorar las condiciones de acceso en el futuro. Con respecto a las restricciones al comercio, las Partes se comprometieron a no adoptar ni mantener ninguna prohibición para exportar o importar cualquier producto cubierto por este Acuerdo; ni imponer cargos o impuestos distintos a los estrictamente relacionados con las transacciones comerciales, que impliquen una protección indirecta a la producción doméstica, o para incrementar las recaudaciones fiscales.

**Evaluación de la Eliminación Arancelaria**

Como resultado de las negociaciones, Malasia concedió a Chile la eliminación del 89,6% de sus productos en categoría inmediata, lo que significa que éstos podrán ingresar libres de aranceles desde el primer día de vigencia del Acuerdo. El 4% de los productos quedó a una desgravación a 3 años; 5,1% quedó con una desgravación a 5 años y solo 4 ítems con cuota, dejando en excepciones un 1,3%.

Entre los productos chilenos que obtuvieron un acceso inmediato libre de aranceles están los siguientes: pescados en todas sus formas; concentrados lácteos; quesos; paltas; frutas (uva, manzanas, kiwis, etc.); aceites oliva y de pescado, entre otros.

Dentro de los productos excluidos del ámbito de aplicación del Acuerdo están los productos en banda de precio; arroz; vino; polímeros neumáticos usados y armas.

Sin embargo, en materia de vinos, Chile y Malasia llegaron a un entendimiento de liberalización arancelaria, el cual compromete a las Partes a revisar cada 2 años después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, su reducción arancelaria o categoría de desgravación.

**Apertura Comercial de Chile**

En cuanto a la desgravación arancelaria que Chile otorgó a Malasia, un 90% de los productos tendrán acceso inmediato, libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Acuerdo, quedando en desgravación a 3 años un 4,6%, en desgravación a 5 años el 4,1% y en excepciones un 1,1%. En términos de las importaciones del 2009 de Chile desde Malasia, un 95% de ellas podrá ingresar libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Acuerdo. Entre dichos productos se encuentran: frutas tropicales, grasas lubricantes, parafina, caucho, computadores y teléfonos.

## 3.2. Régimen de Origen y Procedimientos Aduaneros

El régimen de origen del Acuerdo está contenido en su Capítulo 4. Los aspectos normativos tratados incluyen, entre otros, los siguientes elementos: criterios para la calificación de los bienes como originarios; Mercancías Totalmente Obtenidas o Producidas; Valor de Contenido Clasificador; Cambio en la Partida Arancelaria; Proceso y Operaciones Mínimas que no Confieren Origen; Acumulación de origen; De Minimis; y Accesorios, Repuestos, Herramientas y Materiales de Instrucción o Información.

Se establecen tres criterios fundamentales para que las mercaderías adquieran el carácter de originarias: a) La mercancía sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una Parte; b) La mercancía sea producida en el territorio de una Parte, a partir de materiales no originarios que cumplan con un valor de contenido clasificador o un cambio en la partida arancelaria; o c) La mercancía cumpla las reglas específicas por producto.

En lo concerniente a los procedimientos aduaneros, los principales artículos contemplados en el Capítulo 4 y Anexo 4-A son los relativos a envío directo de mercancías, comité de reglas de origen y administración aduanera, certificación de origen, rectificación del certificado, verificación de origen, obligaciones de la autoridad competente, de los importadores y exportadores, excepciones al certificado de origen, determinación del origen, registros y confidencialidad, devolución de aranceles aduaneros y facturación por un tercer operador.

En relación al envío de mercancías que pasan por un tercer país, el Acuerdo contempla la posibilidad de fraccionar las mercancías y no perder el carácter originario, pudiendo entonces una parte de dichas mercancías acogerse a trato arancelario preferencial. Este elemento se encuentra en el Tratado de Libre Comercio con Turquía y en la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), y responde a las actuales prácticas de comercio exterior.

El proceso de certificación de origen se realizará a través de una entidad gubernamental, quien, a su vez, podrá delegar en otros organismos públicos o privados la emisión de los mismos.

Además, se faculta a las entidades certificadoras a suspender temporalmente la emisión de certificados de origen en el caso de un exportador que en forma reiterada proporcione información falsa.

Se acordó un formato para el certificado de origen, al que se le incorporaron una serie de facilidades para su llenado.

Finalmente, el proceso de verificación de origen incluye plazos específicos de entrega de información tanto para que los exportadores, como las aduanas de importación, entreguen una resolución de origen.

## 3.3. Administración Aduanera

El Capítulo 5 incluye disposiciones relativas a publicación y puntos de contacto, despacho de mercancías, gestión de riesgos, cooperación y desarrollo

de capacidades, asistencia mutua, lucha contra el tráfico ilícito, tecnologías de la información y de las comunicaciones, confidencialidad, revisión y apelación, sanciones y resoluciones anticipadas.

En relación a la publicación, se establece la obligación para las Partes de publicar en Internet o en forma impresa, todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o ejecutables por una Autoridad Aduanera.

Respecto al despacho de mercancías, se dispone que los procedimientos y prácticas aduaneras sean previsibles, uniformes y transparentes.

Se establece asimismo un marco para intercambiar información entre las Aduanas de ambas Partes orientado, fundamentalmente, a ayudar en las investigaciones que se realizan en el ámbito de infracciones aduaneras, intercambio de expertos, así como también en otras materias aduaneras.

En lo relativo a la lucha contra el tráfico ilícito, se establece un marco de cooperación e intercambio de información para la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas y otras mercancías prohibidas en sus respectivos territorios.

Con respecto a resoluciones anticipadas, se dispone la emisión de resoluciones en materia de clasificación arancelaria y criterios de valoración.

Finalmente, las disposiciones de este Capítulo permiten procedimientos de intercambio de información, cooperación entre aduanas y procedimientos uniformes para ambas Partes.

### 3.4. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

En materias sanitarias y fitosanitarias, ambos países acordaron contar con un Capítulo dedicado a estas materias que, en lo fundamental, incorpora un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitaria (Comité MSF) que da la posibilidad de: revisar el desarrollo de la apertura efectiva de mercado para aquellos productos que necesitan de una autorización sanitaria o fitosanitarias para su ingreso; comprender las regulaciones de cada parte; coordinar programas de cooperación técnica y, fundamentalmente, intentar lograr un consenso en la resolución de problemas que surjan en el comercio entre ambos países. El comité acordado debe reportar sus avances al Comité Conjunto del Acuerdo.

El Capítulo está sujeto al mecanismo de solución de controversias del Acuerdo.

### 3.5. Obstáculos Técnicos al Comercio

El Capítulo 7 sobre Obstáculos Técnicos al Comercio tiene como objetivo facilitar el comercio, evitando que las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad se transformen en obstáculos innecesarios al comercio e incrementar la cooperación bilateral.

Lo más relevante de este Capítulo es que se incorporan obligaciones en materia de transparencia que van más allá de lo acordado en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC (principalmente en materia de notificación), aspectos de cooperación técnica bilateral, mecanismos de facilitación de comercio en materia de obstáculos técnicos al comercio, y la creación de un Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio bilateral, que será

el foro para abordar los problemas bilaterales que puedan surgir entre ambas Partes, relacionados con obstáculos técnicos al comercio, o aspectos de mutuo interés o de alguna de las Partes de trabajar un área específica en materia de normas, reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad.

### 3.6. Defensa Comercial

Las Partes acordaron continuar rigiéndose por los Acuerdos multilaterales vigentes (OMC) en materia de Medidas de Salvaguardia Globales, Medidas Compensatorias y Antidumping, y dejaron establecido que tales medidas no quedarán sujetas al Acuerdo comercial bilateral, sino que cualquier controversia sobre su aplicación y posible modificación debe llevarse a efecto ante la OMC. Las Partes mantienen intacta su opción de acudir en estas materias al sistema de solución de controversias de la OMC.

El mecanismo de salvaguardias bilaterales establecido por el Acuerdo puede ser utilizado por una Parte si, como resultado de la desgravación arancelaria, las importaciones de un producto provenientes desde la otra Parte aumentan en condiciones tales que causen o amenacen causar daño a la rama de producción nacional que produce el producto similar o directamente competitivo.

Este mecanismo puede aplicarse sólo durante el período de transición, es decir, durante el período en que un bien es objeto de un programa de desgravación arancelaria hasta alcanzar un arancel cero.

Las medidas de salvaguardia bilateral sólo pueden consistir en una sobretasa arancelaria que podrá aplicarse por un período máximo de tres años, incluida cualquier prórroga, y que no podrá volver a adoptarse para un mismo producto. La sobretasa a adoptar podrá ajustarse hasta alcanzar, en conjunto con el arancel aplicable, un máximo arancelario de nación más favorecida. Al adoptar esta clase de medidas se debe otorgar una compensación, a través de concesiones equivalentes en el comercio bilateral.

Las medidas de salvaguardia bilateral no podrán ser aplicadas en forma simultánea con salvaguardias globales para un mismo producto. En circunstancias críticas, en las que cualquier demora entrañe un perjuicio difícilmente reparable, una Parte podrá adoptar una medida de salvaguardia provisional, con una duración máxima de 180 días.

### 3.7. Cooperación

En el Capítulo 9 del Acuerdo se abordan los temas relativos a la cooperación entre las Partes, incorporándose una serie de actividades con el propósito de aumentar los beneficios del Acuerdo y potenciar las relaciones en el ámbito de la cooperación.

Las Partes establecen promover la cooperación para su mutuo beneficio, a fin de facilitar el comercio y la inversión recíproca, además de promover el bienestar de los habitantes de ambos países.

Este Capítulo incluye diferentes áreas de cooperación, tales como, comercio y economía; investigación, desarrollo e innovación; ciencia y

tecnología; agricultura e industria alimentaria; gestión sostenible de los bosques; minería e industria minera relacionada; energía; pequeñas y medianas empresas; propiedad intelectual; turismo; educación y desarrollo del capital humano; cultura; medio ambiente; y la promoción de la inversión.

El mismo Capítulo destaca la importancia de la cooperación en el ámbito de la Investigación, Desarrollo e Innovación, estableciendo la posibilidad de crear alianzas de apoyo en el desarrollo de productos y servicios innovadores, permitiendo así, el intercambio de tecnología.

En materia medioambiental, las Partes reconocen la importancia de fortalecer sus capacidades para promover el desarrollo sustentable, incluyendo tres componentes: crecimiento económico, desarrollo social y protección del medio ambiente. En este sentido, el propósito de la cooperación será la prevención y/o reducción de la contaminación y degradación de los recursos naturales y ecosistemas, así como el uso racional de estos últimos.

Finalmente, el Capítulo señala que se creará un Comité de Cooperación el cual se encargará de la implementación de este Capítulo y de las acciones necesarias para fortalecer la cooperación entre las Partes. Por último, es importante señalar que el mecanismo de solución de controversias tratado en otro capítulo de este Acuerdo, no será aplicable a éste.

### 3.8. Transparencia

En el Capítulo 10 se contemplan las reglas generales sobre transparencia aplicables a todo el Acuerdo, sin perjuicio de las normas particulares existentes en ciertos capítulos.

Las disposiciones de este Capítulo están destinadas a facilitar las comunicaciones entre las Partes, estableciéndose para tales efectos puntos de contacto. Asimismo, se establece la obligación de publicar o poner a disposición pública las leyes y regulaciones relativas a cualquier asunto cubierto por el Acuerdo. También se consigna la obligación de notificar toda medida que pueda afectar el funcionamiento del Acuerdo y proporcionar información y responder preguntas sobre tales medidas. Finalmente, se prevé obligaciones referidas al debido proceso en los procedimientos administrativos y judiciales.

### 3.9. Disposiciones Institucionales

El Acuerdo establece en el Capítulo 11 un Comité Conjunto integrado por Ministros o funcionarios de alto rango de las Partes, que será el responsable de la administración del Acuerdo y de su apropiada implementación. Dentro de sus atribuciones le corresponde, entre otras, revisar el funcionamiento general del Acuerdo, supervisar el trabajo de los comités, grupos de trabajo y puntos de contacto, buscar resolver las controversias entre las Partes, considerar y recomendar enmiendas al Acuerdo y, en general, cumplir cualquier otra función que las Partes puedan acordar.

El Comité Conjunto se reunirá con la frecuencia que las Partes acuerden y adoptará sus decisiones por mutuo acuerdo.

**3.10. Solución de Controversias**

El Capítulo 12 del Acuerdo contempla el mecanismo aplicable a la prevención o solución de las controversias entre las Partes relativas a la interpretación, implementación o aplicación del mismo.

Incluye una cláusula de elección de foro, mediante la cual, si el asunto que origina la controversia está previsto tanto en el Acuerdo como en otro en que las Partes sean parte, la Parte reclamante puede elegir el foro ante el cual se resolverá la controversia.

El mecanismo consta de tres etapas: consultas, remisión del asunto al Comité Conjunto, y arbitraje. No obstante, la Parte reclamante puede optar por prescindir de la segunda etapa, pasando directamente de las consultas al arbitraje. Asimismo, las Partes podrán, en cualquier momento, acordar los buenos oficios, la conciliación o la mediación.

Si el asunto no se resuelve en las consultas o en el Comité Conjunto, la Parte reclamante puede solicitar el establecimiento de un tribunal arbitral, el que emitirá un informe definitivo y vinculante para las Partes.

Si la Parte reclamada no cumple el informe en los plazos correspondientes, las Partes deben iniciar negociaciones con el objeto de alcanzar una compensación satisfactoria. Si no se logra un acuerdo a este respecto, la Parte reclamante puede suspender la aplicación a la Parte demandada de concesiones y otras obligaciones previstas el Acuerdo.

**3.11. Excepciones Generales**

Como excepciones generales, se incorporan al Acuerdo, mutatis mutandis, el Artículo XX del GATT 1994 y sus notas interpretativas.

Se regulan, además, excepciones fundadas en razones de seguridad, balanza de pagos, tributación y confidencialidad de la información.

**3.12. Disposiciones Finales**

El último Capítulo del Acuerdo establece las disposiciones relativas a los anexos y notas al pie de página, modificaciones, revisión general, entrada en vigor, terminación y textos auténticos del Acuerdo. Se acordó, asimismo, una cláusula evolutiva en comercio de servicios e inversiones y otra en servicios financieros, en virtud de las cuales las Partes podrán extender el ámbito de aplicación del Acuerdo a tales sectores.

*En mérito de lo precedentemente expuesto, someto a vuestra consideración el siguiente*

**PROYECTO DE ACUERDO:**

**"ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébase el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia, suscrito en Yokohama el 13 de noviembre de 2010.".

MENSAJE PRESIDENCIAL

Dios guarde a V.E.,

**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**
Presidente de la República

**ALFREDO MORENO CHARME**
Ministro de Relaciones Exteriores

**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**
Ministro de Hacienda

**JOSÉ ANTONIO GALILEA**
Ministro de Agricultura

**JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA**
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo

## 1.2. Informe de Comisión de Relaciones Exteriores

Cámara de Diputados. Fecha 16 de agosto, 2011. Cuenta en Sesión 75. Legislatura 359.

**BOLETÍN N° 7830-10-1**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y MALASIA, SUSCRITO EN YOKOHAMA, EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, con urgencia calificada de "suma", y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

**I.- <u>CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.</u>**

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia", suscrito en Yokohama, el 13 de noviembre de 2010.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. No obstante, requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por la unanimidad de las Diputadas y Diputados presentes (7) señora **Molina**, doña Andrea, y **Zalaquett,** doña Mónica, y señores **Bauer,** don Eugenio;

**Delmastro,** don Roberto; **Jarpa,** don Carlos Abel; **Saffirio,** don René, y **Teillier**, don Guillermo.

4°) Que Diputado Informante fue designado el señor **Delmastro,** don Roberto.

## II.- ANTECEDENTES.

Según lo señala el propio Mensaje, con el objetivo de lograr una mayor apertura económica, por más de dos décadas Chile ha enfocado su política comercial en la negociación y firma de acuerdos de libre comercio. Esto ha llevado a Chile a concretar acuerdos comerciales con países que tienen más del 87% del PIB mundial, convirtiéndose en un ejemplo de inserción internacional en un mundo cada vez más globalizado.

Afirma que, durante la última década, Chile ha enfocado su inserción en la región del Asia, firmando Acuerdos con Corea del Sur (2003), China (2005), P4 (Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam - 2005), India (2006), Japón (2007) y Australia (2008).

Agrega que, en la actualidad, la mirada se ha centrado en la región del sudeste asiático, constituida principalmente por economías emergentes que han demostrado poseer un gran potencial de crecimiento.

En efecto, expresa, los países miembros de ASEAN han desarrollado un plan conjunto de apertura comercial, conformando una zona de libre comercio, la cual representa un mercado de casi 600 millones de personas. La interacción de estas economías ha permitido elevar considerablemente sus volúmenes de comercio, generando un amplio interés de otros países por estrechar vínculos comerciales. Chile no ha sido la excepción. Sin embargo, el camino de la asociación con ASEAN fue descartado por el propio bloque, lo que llevó a Chile a iniciar una estrategia bilateral de negociaciones comerciales con Vietnam y Malasia, incluyendo estudios de factibilidad para un acuerdo de libre comercio con Tailandia e Indonesia.

Señala el Ejecutivo que, como se sabe, la ASEAN fue establecida en agosto de 1967, y Malasia es miembro fundador del bloque junto con Indonesia, Filipinas, Singapur y Tailandia. A través de ASEAN, Malasia ha podido concretar acuerdos comerciales con Corea del Sur, India, Japón, Australia, Nueva Zelandia y China. Asimismo, es una de las economías fundadoras del proceso APEC.

Hace presente, que Malasia es una pujante economía del sudeste asiático que a inicios de los años 80 comenzó a imitar los modelos económicos de sus vecinos Hong Kong, Singapur, Corea del Sur y Taipéi Chino, los denominados “tigres asiáticos”. Esto generó un fuerte crecimiento de su

producto interno, el cual entre los años 1980 y 1990 creció a tasas por sobre el 7% anual. En 2009 su PIB per cápita alcanzó los $14.700 dólares, y su población, los 26 millones de habitantes. En la actualidad, Malasia es uno de los principales productores de componentes informáticos, además de ser uno de los principales centros bancarios y financieros del mundo islámico.

Agrega el Mensaje que, durante la última década, las relaciones comerciales entre Chile y Malasia se han visto fortalecidas por un incremento sostenido del intercambio comercial. Si a principios de década el intercambio comercial entre ambos países alcanzaba los US$ 130 millones, con una balanza comercial desfavorable en US$ 12 millones; hoy en día el escenario es diferente: el intercambio comercial al primer semestre de 2010 superó la barrera de los US$ 160 millones, con una balanza comercial altamente favorable para Chile por más de US$ 55 millones, debido principalmente al aumento en las exportaciones de cobre y hierro.

Señala, asimismo, que durante el 2009, las exportaciones disminuyeron en un 34,7% respecto al año anterior, fundamentalmente por las caídas en productos tales como: minerales de hierro (-67%), celulosa (-43%), cajas de cambio (-46%), cartulinas (-44%), entre otros. En cuanto a las importaciones del año 2009, éstas descendieron en 28,6% respecto al año anterior. Los productos cuya importación bajó respecto al 2009 fueron los computadores (-88%) y las máquinas registradoras (-65.2%).

Añade que, acumuladas a septiembre de 2010, las exportaciones chilenas a Malasia aumentaron en 113,6% respecto al mismo período del año anterior. Esto demuestra un positivo impulso de las exportaciones chilenas tras la crisis económica mundial del 2009. Éstas se incrementaron fundamentalmente por el fuerte repunte en los envíos de productos tales como cátodos y secciones de cátodos de cobre refinado (200%), minerales de hierro y sus concentrados (138%), pastas químicas de maderas crudas de coníferas (212%) y papel prensa en bobinas (1.549%).

El número de productos de la canasta exportadora ha crecido considerablemente, pasando de 58 productos el año 2000 a 110 productos el año 2009. Asimismo, el número de empresas que participan en la relación comercial Chile – Malasia también ha crecido en un 24% en los últimos 5 años.

Agrega el mensaje que las exportaciones chilenas a Malasia se concentran en dos productos: el cobre y los minerales de hierro, representando ambos el 68% del total exportado a ese mercado en el año 2009. Cabe resaltar los envíos importantes de uvas y celulosa al mercado de Malasia, los cuales se han mantenido en los últimos años.

Por su parte, expresa, a septiembre de 2010, las importaciones todavía no se recuperan, retrocediendo en un 18,2% en relación a igual período del año anterior. Las menores compras se han observado desde el año 2008.

En cuanto a las importaciones de productos, durante los últimos 10 años éstas aumentaron de 448 a 690 productos. Asimismo, en los últimos 5 años el número de empresas chilenas importadoras de productos malasios ha crecido en un 6%.

Finaliza señalando que de las importaciones chilenas desde Malasia durante el año 2010, se destacan los aparatos de sistemas de sonido; guantes, mitones y manoplas de caucho vulcanizado; piezas de computadores; muebles de madera; grasas y aceites vegetales; equipos computacionales, como notebooks y piezas de computadores, entre otros.

## III. CONTENIDO DEL ACUERDO

El Acuerdo consta de un Preámbulo, 14 Capítulos y 8 Anexos. Regula sólo el comercio de mercancías y sus disciplinas asociadas, sin perjuicio de las disposiciones institucionales y legales. El Acuerdo está concebido como la primera etapa de un proceso que deberá ampliarse al comercio de servicios, inversiones y servicios financieros, para lo cual las Partes deben iniciar negociaciones dentro de los dos años siguientes a su entrada en vigor, salvo que se acuerde otra cosa.

### 3.1 Comercio de Mercancías.

Este es un acuerdo de cobertura amplia, en el cual prácticamente todos los productos tendrán un acceso preferencial a los mercados de las Partes desde el momento de su entrada en vigor. Adicionalmente, el Acuerdo establece la posibilidad de mejorar las condiciones de acceso en el futuro. Con respecto a las restricciones al comercio, las Partes se comprometieron a no adoptar ni mantener ninguna prohibición para exportar o importar cualquier producto cubierto por este Acuerdo; ni imponer cargos o impuestos distintos a los estrictamente relacionados con las transacciones comerciales, que impliquen una protección indirecta a la producción doméstica, o para incrementar las recaudaciones fiscales.

Como resultado de las negociaciones, Malasia concedió a Chile la eliminación del 89,6% de sus productos en categoría inmediata, lo que significa que éstos podrán ingresar libres de aranceles desde el primer día de vigencia del Acuerdo. El 4% de los productos quedó a una desgravación a 3 años; 5,1% quedó con una desgravación a 5 años y solo 4 ítems con cuota, dejando en excepciones un 1,3%.

Entre los productos chilenos que obtuvieron un acceso inmediato libre de aranceles están los siguientes: pescados en todas sus formas; concentrados lácteos; quesos; paltas; frutas (uva, manzanas, kiwis, etc.); aceites oliva y de pescado, entre otros.

Dentro de los productos excluidos del ámbito de aplicación del Acuerdo están los productos en banda de precio; arroz; vino; polímeros neumáticos usados y armas.

Sin embargo, en materia de vinos, Chile y Malasia llegaron a un entendimiento de liberalización arancelaria, el cual compromete a las Partes a revisar cada 2 años después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, su reducción arancelaria o categoría de desgravación.

En cuanto a la desgravación arancelaria que Chile otorgó a Malasia, un 90% de los productos tendrán acceso inmediato, libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Acuerdo, quedando en desgravación a 3 años un 4,6%, en desgravación a 5 años el 4,1% y en excepciones un 1,1%. En términos de las importaciones del 2009 de Chile desde Malasia, un 95% de ellas podrá ingresar libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Acuerdo. Entre dichos productos se encuentran: frutas tropicales, grasas lubricantes, parafina, caucho, computadores y teléfonos.

**3.2** Régimen de Origen y Procedimientos Aduaneros.

El régimen de origen del Acuerdo está contenido en su Capítulo 4. Los aspectos normativos tratados incluyen, entre otros, los siguientes elementos: criterios para la calificación de los bienes como originarios; Mercancías Totalmente Obtenidas o Producidas; Valor de Contenido Clasificador; Cambio en la Partida Arancelaria; Proceso y Operaciones Mínimas que no Confieren Origen; Acumulación de origen; De Minimis; y Accesorios, Repuestos, Herramientas y Materiales de Instrucción o Información.

Se establecen tres criterios fundamentales para que las mercaderías adquieran el carácter de originarias: a) La mercancía sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una Parte; b) La mercancía sea producida en el territorio de una Parte, a partir de materiales no originarios que cumplan con un valor de contenido clasificador o un cambio en la partida arancelaria; o c) La mercancía cumpla las reglas específicas por producto.

En lo concerniente a los procedimientos aduaneros, los principales artículos contemplados en el Capítulo 4 y Anexo 4-A son los relativos a envío directo de mercancías, comité de reglas de origen y administración aduanera, certificación de origen, rectificación del certificado,

verificación de origen, obligaciones de la autoridad competente, de los importadores y exportadores, excepciones al certificado de origen, determinación del origen, registros y confidencialidad, devolución de aranceles aduaneros y facturación por un tercer operador.

En relación al envío de mercancías que pasan por un tercer país, el Acuerdo contempla la posibilidad de fraccionar las mercancías y no perder el carácter originario, pudiendo entonces una parte de dichas mercancías acogerse a trato arancelario preferencial. Este elemento se encuentra en el Tratado de Libre Comercio con Turquía y en la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), y responde a las actuales prácticas de comercio exterior.

El proceso de certificación de origen se realizará a través de una entidad gubernamental, quien, a su vez, podrá delegar en otros organismos públicos o privados la emisión de los mismos.

Además, se faculta a las entidades certificadoras a suspender temporalmente la emisión de certificados de origen en el caso de un exportador que en forma reiterada proporcione información falsa.

Se acordó un formato para el certificado de origen, al que se le incorporaron una serie de facilidades para su llenado.

Finalmente, el proceso de verificación de origen incluye plazos específicos de entrega de información tanto para que los exportadores, como las aduanas de importación, entreguen una resolución de origen.

**3.3.** Administración Aduanera.

El Capítulo 5 incluye disposiciones relativas a publicación y puntos de contacto, despacho de mercancías, gestión de riesgos, cooperación y desarrollo de capacidades, asistencia mutua, lucha contra el tráfico ilícito, tecnologías de la información y de las comunicaciones, confidencialidad, revisión y apelación, sanciones y resoluciones anticipadas.

En relación a la publicación, se establece la obligación para las Partes de publicar en Internet o en forma impresa, todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o ejecutables por una Autoridad Aduanera.

Respecto al despacho de mercancías, se dispone que los procedimientos y prácticas aduaneras sean previsibles, uniformes y transparentes.

Se establece asimismo un marco para intercambiar información entre las Aduanas de ambas Partes orientado, fundamentalmente, a ayudar en las investigaciones que se realizan en el ámbito de infracciones

aduaneras, intercambio de expertos, así como también en otras materias aduaneras.

En lo relativo a la lucha contra el tráfico ilícito, se establece un marco de cooperación e intercambio de información para la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas y otras mercancías prohibidas en sus respectivos territorios.

Con respecto a resoluciones anticipadas, se dispone la emisión de resoluciones en materia de clasificación arancelaria y criterios de valoración.

Finalmente, las disposiciones de este Capítulo permiten procedimientos de intercambio de información, cooperación entre aduanas y procedimientos uniformes para ambas Partes.

**3.4** Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

En materias sanitarias y fitosanitarias, ambos países acordaron contar con un Capítulo dedicado a estas materias que, en lo fundamental, incorpora un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitaria (Comité MSF) que da la posibilidad de: revisar el desarrollo de la apertura efectiva de mercado para aquellos productos que necesitan de una autorización sanitaria o fitosanitarias para su ingreso; comprender las regulaciones de cada parte; coordinar programas de cooperación técnica y, fundamentalmente, intentar lograr un consenso en la resolución de problemas que surjan en el comercio entre ambos países. El comité acordado debe reportar sus avances al Comité Conjunto del Acuerdo.

El Capítulo está sujeto al mecanismo de solución de controversias del Acuerdo.

**3.5** Obstáculos Técnicos al Comercio.

El Capítulo 7 sobre Obstáculos Técnicos al Comercio tiene como objetivo facilitar el comercio, evitando que las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad se transformen en obstáculos innecesarios al comercio e incrementar la cooperación bilateral.

Lo más relevante de este Capítulo es que se incorporan obligaciones en materia de transparencia que van más allá de lo acordado en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC (principalmente en materia de notificación), aspectos de cooperación técnica bilateral, mecanismos de facilitación de comercio en materia de obstáculos técnicos al comercio, y la creación de un Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio bilateral, que será el foro para abordar los problemas bilaterales que puedan

surgir entre ambas Partes, relacionados con obstáculos técnicos al comercio, o aspectos de mutuo interés o de alguna de las Partes de trabajar un área específica en materia de normas, reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad.

**3.6** Defensa Comercial.

Las Partes acordaron continuar rigiéndose por los Acuerdos multilaterales vigentes (OMC) en materia de Medidas de Salvaguardia Globales, Medidas Compensatorias y Antidumping, y dejaron establecido que tales medidas no quedarán sujetas al Acuerdo comercial bilateral, sino que cualquier controversia sobre su aplicación y posible modificación debe llevarse a efecto ante la OMC. Las Partes mantienen intacta su opción de acudir en estas materias al sistema de solución de controversias de la OMC.

El mecanismo de salvaguardias bilaterales establecido por el Acuerdo puede ser utilizado por una Parte si, como resultado de la desgravación arancelaria, las importaciones de un producto provenientes desde la otra Parte aumentan en condiciones tales que causen o amenacen causar daño a la rama de producción nacional que produce el producto similar o directamente competitivo.

Este mecanismo puede aplicarse sólo durante el período de transición, es decir, durante el período en que un bien es objeto de un programa de desgravación arancelaria hasta alcanzar un arancel cero.

Las medidas de salvaguardia bilateral sólo pueden consistir en una sobretasa arancelaria que podrá aplicarse por un período máximo de tres años, incluida cualquier prórroga, y que no podrá volver a adoptarse para un mismo producto. La sobretasa a adoptar podrá ajustarse hasta alcanzar, en conjunto con el arancel aplicable, un máximo arancelario de nación más favorecida. Al adoptar esta clase de medidas se debe otorgar una compensación, a través de concesiones equivalentes en el comercio bilateral.

Las medidas de salvaguardia bilateral no podrán ser aplicadas en forma simultánea con salvaguardias globales para un mismo producto. En circunstancias críticas, en las que cualquier demora entrañe un perjuicio difícilmente reparable, una Parte podrá adoptar una medida de salvaguardia provisional, con una duración máxima de 180 días.

**3.7** Cooperación.

En el Capítulo 9 del Acuerdo se abordan los temas relativos a la cooperación entre las Partes, incorporándose una serie de

actividades con el propósito de aumentar los beneficios del Acuerdo y potenciar las relaciones en el ámbito de la cooperación.

Las Partes establecen promover la cooperación para su mutuo beneficio, a fin de facilitar el comercio y la inversión recíproca, además de promover el bienestar de los habitantes de ambos países.

Este Capítulo incluye diferentes áreas de cooperación, tales como, comercio y economía; investigación, desarrollo e innovación; ciencia y tecnología; agricultura e industria alimentaria; gestión sostenible de los bosques; minería e industria minera relacionada; energía; pequeñas y medianas empresas; propiedad intelectual; turismo; educación y desarrollo del capital humano; cultura; medio ambiente; y la promoción de la inversión.

El mismo Capítulo destaca la importancia de la cooperación en el ámbito de la Investigación, Desarrollo e Innovación, estableciendo la posibilidad de crear alianzas de apoyo en el desarrollo de productos y servicios innovadores, permitiendo así, el intercambio de tecnología.

En materia medioambiental, las Partes reconocen la importancia de fortalecer sus capacidades para promover el desarrollo sustentable, incluyendo tres componentes: crecimiento económico, desarrollo social y protección del medio ambiente. En este sentido, el propósito de la cooperación será la prevención y/o reducción de la contaminación y degradación de los recursos naturales y ecosistemas, así como el uso racional de estos últimos.

Finalmente, el Capítulo señala que se creará un Comité de Cooperación el cual se encargará de la implementación de este Capítulo y de las acciones necesarias para fortalecer la cooperación entre las Partes. Por último, es importante señalar que el mecanismo de solución de controversias tratado en otro capítulo de este Acuerdo, no será aplicable a éste.

**3.8** Transparencia.

En el Capítulo 10 se contemplan las reglas generales sobre transparencia aplicables a todo el Acuerdo, sin perjuicio de las normas particulares existentes en ciertos capítulos.

Las disposiciones de este Capítulo están destinadas a facilitar las comunicaciones entre las Partes, estableciéndose para tales efectos puntos de contacto. Asimismo, se establece la obligación de publicar o poner a disposición pública las leyes y regulaciones relativas a cualquier asunto cubierto por el Acuerdo. También se consigna la obligación de notificar toda medida que pueda afectar el funcionamiento del Acuerdo y proporcionar

información y responder preguntas sobre tales medidas. Finalmente, se prevé obligaciones referidas al debido proceso en los procedimientos administrativos y judiciales.

**3.9** Disposiciones Institucionales.

El Acuerdo establece en el Capítulo 11 un Comité Conjunto integrado por Ministros o funcionarios de alto rango de las Partes, que será el responsable de la administración del Acuerdo y de su apropiada implementación. Dentro de sus atribuciones le corresponde, entre otras, revisar el funcionamiento general del Acuerdo, supervisar el trabajo de los comités, grupos de trabajo y puntos de contacto, buscar resolver las controversias entre las Partes, considerar y recomendar enmiendas al Acuerdo y, en general, cumplir cualquier otra función que las Partes puedan acordar.

El Comité Conjunto se reunirá con la frecuencia que las Partes acuerden y adoptará sus decisiones por mutuo acuerdo.

**3.10.** Solución de Controversias.

El Capítulo 12 del Acuerdo contempla el mecanismo aplicable a la prevención o solución de las controversias entre las Partes relativas a la interpretación, implementación o aplicación del mismo.

Incluye una cláusula de elección de foro, mediante la cual, si el asunto que origina la controversia está previsto tanto en el Acuerdo como en otro en que las Partes sean parte, la Parte reclamante puede elegir el foro ante el cual se resolverá la controversia.

El mecanismo consta de tres etapas: consultas, remisión del asunto al Comité Conjunto, y arbitraje. No obstante, la Parte reclamante puede optar por prescindir de la segunda etapa, pasando directamente de las consultas al arbitraje. Asimismo, las Partes podrán, en cualquier momento, acordar los buenos oficios, la conciliación o la mediación.

Si el asunto no se resuelve en las consultas o en el Comité Conjunto, la Parte reclamante puede solicitar el establecimiento de un tribunal arbitral, el que emitirá un informe definitivo y vinculante para las Partes.

Si la Parte reclamada no cumple el informe en los plazos correspondientes, las Partes deben iniciar negociaciones con el objeto de alcanzar una compensación satisfactoria. Si no se logra un acuerdo a este respecto, la Parte reclamante puede suspender la aplicación a la Parte demandada de concesiones y otras obligaciones previstas el Acuerdo.

**3.11.** Excepciones Generales.

Como excepciones generales, se incorporan al Acuerdo, mutatis mutandis, el Artículo XX del GATT 1994 y sus notas interpretativas.

Se regulan, además, excepciones fundadas en razones de seguridad, balanza de pagos, tributación y confidencialidad de la información.

**3.12.** Disposiciones Finales.

El último Capítulo del Acuerdo establece las disposiciones relativas a los anexos y notas al pie de página, modificaciones, revisión general, entrada en vigor, terminación y textos auténticos del Acuerdo. Se acordó, asimismo, una cláusula evolutiva en comercio de servicios e inversiones y otra en servicios financieros, en virtud de las cuales las Partes podrán extender el ámbito de aplicación del Acuerdo a tales sectores.

## IV.- DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Fernando Schmidt Ariztía, del señor Jorge Bunster Batteley, Director General de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacional de la Cancillería, del señor Rodrigo Contreras Alvarez, Director de Asuntos Económicos Bilaterales de la Direcom, y del señor Hugo Bairlein Hermida, Gerente de Comercio Exterior de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA).

El señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, además de refrendar los fundamentos del Mensaje que le da origen, explicó que este proyecto es parte de un objetivo estratégico que tiene por finalidad posicionar a Chile dentro del mercado de una de las regiones más importantes y emergentes del mundo, como es, el Sudeste Asiático. Asimismo, afirmó que este es el primer acuerdo bilateral entre Chile y el Sudeste Asiático, existiendo actualmente negociaciones con Vietnam, Tailandia e Indonesia.

Hizo presente, a continuación, que las negociaciones comerciales se iniciaron el 4 de junio de 2007 y que finalizaron el 13 de mayo de 2010, tras de 10 rondas de negociaciones. El 13 de noviembre de 2010, en el marco de la Reunión de Líderes de la APEC en Japón, se firma el Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Malasia.

Expresó, que el tratado es un acuerdo comprehensivo que incluye materias de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros barreras técnicas al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, defensa

comercial, salvaguardias, cooperación, transparencia y solución de controversias. Asimismo, incluye una "cláusula evolutiva" para negociar servicios e inversiones en un plazo no superior a los dos años desde la entrada en vigencia del Acuerdo.

Agregó que, una vez entrado en vigencia el Acuerdo, podrán ingresar a Malasia libre de arancel productos chilenos tales como carne bovina, pescados, frutas frescas, leche en polvo, yogurt, quesos y quesillos. De igual forma, podrán ingresar a Chile libres de arancel, productos provenientes de Malasia tales como, computadores, celulares, automóviles, grabadores de DVD y tinta para impresoras.

Del mismo modo, destacó que, en materia comercial, Malasia solo cuenta con 5 acuerdos vigentes con 6 países y 3 acuerdos concluidos en espera de ratificación.

Asimismo, realzó el dinamismo del comercio de Malasia y las oportunidades que se presentan en atención a que existen 2.347 productos que Chile exporta al mundo pero no a Malasia y que, a su vez, Malasia importa desde el mundo, pero no desde Chile, lo cual representa un 73% de las importaciones de Malasia.

A modo de conclusión, el señor Subsecretario señaló que la aprobación del presente proyecto de Acuerdo implica la reducción de las barreras de entrada, generando oportunidades comerciales para ambos países. Asimismo, destacó que, en un plazo no superior a los dos años, se ampliará el Tratado a uno que incluya servicios e inversiones, profundizando de esta manera, los lazos culturales, científicos, turísticos y económicos entre Chile y Malasia.

Por su parte, el representante de la SOFOFA, junto con resaltar el beneplácito con que los exportadores chilenos celebran este acuerdo comercial que viene a garantizar aún más el floreciente comercio que ya existe con Malasia, manifestó que él es un acuerdo equilibrado y favorable para las exportaciones nacionales, principalmente respecto a los productos lácteos y la agroindustria, por lo cual su organización aboga por una pronta aprobación de este proyecto.

Por su parte, las señoras Diputadas y señores Diputados presentes expresaron unánimemente su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, que viene a ratificar el objetivo estratégico del país que tiene por finalidad posicionar a Chile dentro de los mercados mundiales y, muy especialmente, en los mercados de una de las regiones más importantes y emergentes del mundo comercial, como es el Sudeste Asiático.

Por ello, por 7 votos a favor, ningún voto en contra y cero abstención prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo en informe, la

Diputada señora **Molina**, doña Andrea, y **Zalaquett,** doña Mónica, y señores **Bauer,** don Eugenio; **Delmastro,** don Roberto; **Jarpa,** don Carlos Abel; **Saffirio,** don René, y **Teillier**, don Guillermo.

## V.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 289 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Sin embargo, ella determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener, eventualmente, incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió por la unanimidad antes señalada recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

**"PROYECTO DE ACUERDO**

**"ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébase el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia, suscrito en Yokohama, el 13 de noviembre de 2010.”.”

---

Discutido y despachado en sesiones de fechas 9 y 16 de agosto de 2011, celebradas bajo la presidencia del H. Diputado don Carlos Abel Jarpa Wevar, y con la asistencia de las Diputadas señoras Molina, doña Andrea, y Zalaquett, doña Mónica, y los Diputados señores Bauer, don Eugenio; Cerda, don Eduardo; Delmastro, don Roberto; Díaz, don Marcelo; Edwards, don José Manuel; Moreira, don Iván; Nuñez, don Marco Antonio; Saffirio, don René; Tarud, don Jorge, y Teillier, don Guillermo.

Se designó Diputado Informante al señor **Delmastro**, don Roberto.

**SALA DE LA COMISIÓN,** a 16 de agosto de 2011.

**Pedro N. Muga Ramírez,**
Abogado, Secretario de la Comisión.

## 1.3. Informe de Comisión de Hacienda

Cámara de Diputados. Fecha 03 de octubre, 2011. Cuenta en Sesión 89. Legislatura 359.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE MALASIA, SUSCRITO EN YOKOHAMA, EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

**BOLETÍN Nº 7.830-10**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de acuerdo mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Asistieron a la Comisión durante el análisis del proyecto los señores Jorge Bunster, Director General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, DIRECON; Patricio Balmaceda, Asesor del Director General y la señora Paulina Nazal, Jefa del Departamento de Acceso al Mercado de la DIRECON.

El propósito de la iniciativa consiste en la aprobación del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia.

En el mensaje se hace presente que por más de dos décadas Chile ha enfocado su política comercial en la negociación y firma de acuerdos de libre comercio. Esto ha llevado a Chile a concretar acuerdos comerciales con países que tienen más del 87% del PIB mundial, convirtiéndose en un ejemplo de inserción internacional en un mundo cada vez más globalizado. Durante la última década Chile ha enfocado su inserción en la región del Asia, firmando Acuerdos con Corea del Sur (2003), China (2005), P4 (Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam - 2005), India (2006), Japón (2007) y Australia

(2008), constituida principalmente por economías emergentes que han demostrado poseer un gran potencial de crecimiento.

El camino de la asociación con ASEAN fue descartado por el propio bloque, lo que llevó a Chile a iniciar una estrategia bilateral de negociaciones comerciales con Vietnam y Malasia, incluyendo estudios de factibilidad para un acuerdo de libre comercio con Tailandia e Indonesia.

Malasia es una pujante economía del sudeste asiático que en 2009 tenía un PIB per cápita de $ 14.700 dólares, y su población, era de 26 millones de habitantes. En la actualidad, Malasia es uno de los principales productores de componentes informáticos, además de ser uno de los principales centros bancarios y financieros del mundo islámico.

Cabe resaltar que el intercambio comercial entre ambos países, al primer semestre de 2010, superó la barrera de los US$ 160 millones, con una balanza comercial altamente favorable para Chile por más de US$ 55 millones, debido principalmente al aumento en las exportaciones de cobre y hierro. El número de productos de la canasta exportadora ha crecido considerablemente, pasando de 58 productos el año 2000 a 110 productos el año 2009. Asimismo, el número de empresas que participan en la relación comercial Chile – Malasia también ha crecido. En los últimos 5 años, el número de empresas chilenas exportadoras hacia Malasia ha crecido en 24%. En cuanto a las importaciones de productos, durante los últimos 10 años éstas aumentaron de 448 a 690 productos. Asimismo, en los últimos 5 años el número de empresas chilenas importadoras de productos malasios ha crecido en 6%.

El Acuerdo objeto de este informe consta de un Preámbulo, 14 Capítulos y 8 Anexos. Regula sólo el comercio de mercancías y sus disciplinas asociadas, sin perjuicio de las disposiciones institucionales y legales. El Acuerdo está concebido como la primera etapa de un proceso que deberá ampliarse al comercio de servicios, inversiones y servicios financieros, para lo cual las Partes deben iniciar negociaciones dentro de los dos años siguientes a su entrada en vigor.

Se trata de un Acuerdo de cobertura amplia, en el cual prácticamente todos los productos tendrán un acceso preferencial a los mercados de las Partes desde el momento de su entrada en vigor. Como resultado de las negociaciones, Malasia concedió a Chile la eliminación del 89,6% de sus productos en categoría inmediata, lo que significa que éstos podrán ingresar libres de aranceles desde el primer día de vigencia del Acuerdo. El 4% de los productos quedó con una desgravación a 3 años; 5,1% quedó con una desgravación a 5 años y solo 4 ítems con cuota, dejando en excepciones el 1,3%.

INFORME COMISIÓN HACIENDA

Entre los productos chilenos que obtuvieron un acceso inmediato libre de aranceles están los siguientes: pescados en todas sus formas; concentrados lácteos; quesos; paltas; frutas (uva, manzanas, kiwis, etc.); aceites oliva y de pescado, entre otros.

Dentro de los productos excluidos del ámbito de aplicación del Acuerdo están los productos en banda de precio; arroz; vino; polímeros neumáticos usados y armas. Sin embargo, en materia de vinos, Chile y Malasia llegaron a un entendimiento de liberalización arancelaria, el cual compromete a las Partes a revisar cada 2 años después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, su reducción arancelaria o categoría de desgravación.

En cuanto a la desgravación arancelaria que Chile otorgó a Malasia, el 90% de los productos tendrá acceso inmediato, libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Acuerdo, quedando en desgravación a 3 años el 4,6%, en desgravación a 5 años el 4,1% y en excepciones el 1,1%.

El régimen de origen del Acuerdo está contenido en su Capítulo 4. Los aspectos normativos tratados incluyen, entre otros, los siguientes elementos: criterios para la calificación de los bienes como originarios; mercancías totalmente obtenidas o producidas; valor de contenido clasificador; cambio en la partida arancelaria; proceso y operaciones mínimas que no confieren origen; Acumulación de origen; de minimis; y Accesorios, repuestos, herramientas y materiales de instrucción o información.

Los Capítulos siguientes incluyen disposiciones relativas a administración aduanera, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, defensa comercial, cooperación, transparencia, institucionalidad, solución de controversias, excepciones y disposiciones finales.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 28 de junio de 2011, señala que el proyecto de Acuerdo reduce los ingresos fiscales asociados a arancel aduanero e IVA de Importaciones, registrados como Impuestos en el Presupuesto del Tesoro Público.

En 2010, desde Malasia fueron importados bienes y servicios por un monto total de US$ 126.131 miles, dato que se utiliza para la medición del impacto financiero en los cinco primeros años de aplicación del acuerdo, suponiendo un escenario sin variación en ese valor.

La cuantificación de los menores ingresos fiscales se realiza comparando la recaudación de arancel aduanero e IVA para cada categoría de productos, definida ésta según el calendario de desgravación, de ambos escenarios: con y sin Acuerdo. Esa recaudación es el resultado de la fórmula [M* (t + (1 + t) * 0,19)], donde M es el valor de las importaciones en dólares desde Malasia de

cada categoría y t es la tasa porcentual arancelaria. En el escenario actual t es igual a 6% para todas las categorías. Con el Acuerdo, y la composición del valor de las importaciones efectivas de 2010, la tasa arancelaria implícita resulta ser la del cuadro siguiente:

| Año de Vigencia del Acuerdo | Categorías según Calendario de Desgravación | | | Tasa Arancelaria Implícita |
|---|---|---|---|---|
| | Exclusiones | Inmediata | Al Año 3 | Al Año 5 |
| Primer Año | 6.0% | 0.0% | 4.0% | 0.54% |
| Segundo Año | 4.8% | | | 0.39% |
| Tercer Año | 6.0% | 0.0% | 2.0% | 0.24% |
| Cuarto Año | 3.6% | | | 0.12% |
| Quinto Año | 6.0% | 0.0% | 0.0% | 0.00% |
| | 2.4% | | | |
| | 6.0% | 0.0% | 0.0% | |
| | 1.2% | | | |
| | 6.0% | 0.0% | 0.0% | |
| | 0.0% | | | |

Suponiendo que el Acuerdo entrara en vigor en el mes de julio de 2011, los menores ingresos fiscales en el presente año por aranceles e IVA de Importaciones por los seis meses de aplicación totalizarían US$ 4.099 miles, equivalentes a un costo anual de US$ 8.198 miles, efecto que no se encuentra incluido en el presupuesto de 2011.
Este impacto se acrecienta progresivamente con las etapas de reducción de la tasa arancelaria, hasta alcanzar los US$ 9.006 miles en régimen, el año 2015, según se detalla a continuación:

<u>Menores Ingresos anuales por Impuestos por aplicación del Acuerdo de Libre Comercio con Malasia</u> (en US$ miles)

Primer Año: Vigencia 6 meses US$ 4.099
Vigencia 12 meses US$ 8.198
Segundo Año US$ 8.421
Tercer Año US$ 8.644
Cuarto Año US$ 8.825
Desde el Quinto Año US$ 9.006

Por último, cabe destacar que el proyecto no implica gastos para el Fisco.

INFORME COMISIÓN HACIENDA

En el **debate de la Comisión,** el señor Jorge Bunster actualizó algunos datos del intercambio entre ambos países, expresando que el año 2010 Chile exportó US $ 206 millones e importó US $ 130 millones. Este año (enero - mayo), las exportaciones se incrementaron en 6% y las importaciones en 26%.

Como es usual en la oferta exportadora chilena, las exportaciones hacia Malasia se concentran en el sector minero, ya que el 56% corresponde a cobre. Recalcó las oportunidades que ofrece el Acuerdo para las exportaciones no mineras que el año pasado alcanzaron los US $ 30 millones.

La importancia de aprobar un tratado de libre comercio con Malasia radica en que al ser un país integrante de la Asociación de Naciones del Sureste Asiático, ASEAN, este Acuerdo permitirá abrir para los exportadores chilenos el gran mercado asiático, entregando interesantes oportunidades comerciales que permitirán posicionar a Chile en la región.

Hizo presente que las negociaciones comerciales se iniciaron el 2007 y finalizaron en mayo de 2010, tras 10 rondas de negociaciones. El 13 de noviembre de 2010, en el marco de la Reunión de Líderes de la APEC en Japón, se firmó el Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Malasia.

Afirmó el señor Bunster que se trata de un Acuerdo comprehensivo que incluye materias de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros, barreras técnicas al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, defensa comercial, salvaguardias, cooperación, transparencia y solución de controversias. Se incluyó una "cláusula evolutiva" para negociar servicios e inversiones en un plazo no superior a los dos años desde la entrada en vigencia del Acuerdo.

Respecto de las concesiones arancelarias de Malasia a las exportaciones chilenas, el Acuerdo establece 4 categorías de desgravación y una categoría especial donde Malasia incluyó las cuotas para aves:

| CATEGORIA | LINEAS ARANCELARIAS | % | CHILE EXPORTA A MALASIA 2010 (MILLUS$ FOB) | % |
|---|---|---|---|---|
| INMEDIATA | 9.311 | 89,6 | 203 | 98,6 |
| AÑO 3 | 419 | 4 | 0,8 | 0,04 |
| AÑO 5 | 525 | 5 | 0 | 0 |
| EXCEPCIONES | 138 | 1,3 | 2,67 | 1,3 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CUOTA | 4 | 0, 04 | 0,103 | 0,05 |
| TOTAL | 10.397 | 100 | 206 | 100 |

El Acuerdo, añadió, establece productos exceptuados de la reducción arancelaria y, o eliminación como vinos y cerveza, ya que al tratarse de un país islámico no otorga facilidades al consumo de alcohol.

A modo de ejemplo, los siguientes productos que Chile exporta a Malasia se verán beneficiados con este Acuerdo:

- Cátodos de cobre, que representan US $ 114 millones y el 55% de las exportaciones chilenas a Malasia. Si bien hoy el arancel que se paga es 0, este Tratado da certeza jurídica de la eliminación del arancel, puesto que hoy Malasia podría cobrar un arancel de hasta 5% sin transgredir ninguna norma de la OMC.

Una situación similar ocurre con la pasta química de madera, que representa el 2,9 de la oferta exportadora chilena.

- En el caso de los minerales de hierro, si bien hoy Malasia no cobra arancel a Chile podría cobrar un arancel sin tope, que es lo que se conoce como "arancel consolidado", por lo tanto este Acuerdo consolida que no se cobrará arancel alguna para esta exportación.

- El papel prensa bajará de 10% a 0% al momento de entrada en vigencia del Acuerdo al igual que las uvas frescas que en forma inmediata bajarán de 5% a 0%.

Las concesiones arancelarias de Chile a las importaciones de Malasia, se grafica en el siguiente cuadro:

| CATEGORIA | LINEAS ARANCELARIAS | % | CHILE IMPORTA DESDE MALASIA 2010 (MILL US$ FOB) | % |
|---|---|---|---|---|
| INMEDIATA | 6.690 | 90,2 | 115,1 | 88,5 |
| AÑO 3 | 355 | 4,6 | 1,8 | 1,4 |
| AÑO 5 | 314 | 4,07 | 13,1 | 10,1 |
| EXCEPCIONES | 86 | 1,1 | - | 0,0 |
| Total | 7.715 | 100 | 130 | 100 |

De esta manera una vez entrado en vigencia el Acuerdo, podrán ingresar a Chile libres de arancel productos provenientes de Malasia como guantes para cirugía, teléfonos, muebles de madera, receptores de radiodifusión, grasas y aceites vegetales, sillas y asientos de madera, aparatos de grabación.

Un tema que cobra importancia para los exportadores chilenos son las oportunidades que este TLC genera. Malasia es un país con 28 millones de habitantes, con un PIB de US $ 238 mil millones y con un importante intercambio comercial; el año pasado exportó US $ 199 mil millones e importó US $ 165 mil millones. Además, es una economía que tiene acuerdos comerciales con 6 países: Australia, Nueva Zelanda, China, India, Corea y Japón, todos en el marco de la ASEAN y presenta un fuerte dinamismo de las importaciones de Malasia desde el mundo con 9% de crecimiento anual y un alto dinamismo de las importaciones desde Chile, con 19% de crecimiento anual. La participación de Chile en las importaciones de Malasia se ha incrementado del 0,07% el 2001 al 0,14% el 2010.

Debe tenerse presente que Malasia importa desde el mundo 4.801 productos y Chile exporta al mundo 3.208; sin embargo, el comercio entre ambos países es sólo de 77 productos. Por lo tanto, existe un gran potencial para las exportaciones chilenas, ya que hay 2.437 productos exportados por Chile al mundo, pero no a Malasia y que Malasia importa desde el mundo, pero no desde Chile, lo que representa el 73% de las importaciones de Malasia. Entre estos productos están las frambuesas congeladas, pulpos congelados, tableros de madera, ciruelas deshidratadas, aceitunas en conservas, cortezas de agrios melones, sandías y paltas.

Finalmente, concluyó que este Acuerdo reducirá las barreras de entrada, generando oportunidades comerciales para ambos países, estimándose que en un plazo no superior a los dos años se ampliará a un TLC comprehensivo que incluya servicios e inversiones, lo que contribuirá a profundizar los lazos culturales, científicos, turísticos y económicos entre Chile e Malasia.

En relación con el mecanismo de solución de controversias aplicable la señora Nazal explicó que el capítulo 12 del Acuerdo, al igual que todos los Acuerdos de Libre Comercio suscritos por Chile, contempla un mecanismo aplicable a la solución de las controversias entre las partes de carácter expedito, transparente y eficiente. Este mecanismo tiene 3 etapas: consultas, remisión del asunto al Comité Conjunto y arbitraje.

Hizo presente que Chile nunca ha llegado a la tercera etapa, ya que ante cualquier problema comercial, lo que es de diaria ocurrencia, se han realizado

las respectivas consultas o bien se ha remitido el asunto al Comité Conjunto, que procura asistir a las partes en la obtención de una solución mutuamente satisfactoria.

El arbitraje se realiza por 3 árbitros, de los cuales dos son nombrados por las partes y el tercero es designado de común acuerdo por éstas o por la Organización Mundial de Comercio, OMC, en el caso que no logren ponerse de acuerdo.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del Acuerdo por la incidencia financiera para el Estado y por el alcance de sus normas sobre la economía del país.

*Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa y las consideraciones expuestas en la Comisión, fueron revisados los artículos pertinentes y sometido a votación el artículo único del proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Técnica, siendo aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Godoy, don Joaquín; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.*

Tratado y acordado en sesión de fecha 27 de septiembre de 2011, con la asistencia de los Diputados señores Godoy, don Joaquín (Presidente); Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor ROBLES, don ALBERTO .

SALA DE LA COMISIÓN, a 3 de octubre de 2011.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión

## 1.4. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 359. Sesión 91. Fecha 05 de octubre, 2011. Discusión. Se aprueba.

**PROYECTO APROBATORIO DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y MALASIA. Primer trámite constitucional.**

El señor **ARAYA** (Presidente en ejercicio).- Corresponde tratar el proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia, suscrito en Yokohama, el 13 de noviembre de 2010.

Diputado informante de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana es el señor Iván Moreira.

***Antecedentes:***

***-Mensaje, boletín N° 7830-10, sesión 61ª, en 2 de agosto de 2011. Documentos de la Cuenta N° 2.***

***-Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, sesión 75ª, en 30 de agosto de 2011. Documentos de la Cuenta N° 8.***

***-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 89ª, en 4 de octubre de 2011. Documentos de la Cuenta N° 10.***

El señor **ARAYA** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **MOREIRA** (de pie).- Señor Presidente, en representación de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, me corresponde informar sobre el proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia, suscrito en Yokohama, el 13 de noviembre de 2010.

Este proyecto se encuentra sometido a consideración de la honorable Cámara en primer trámite constitucional y, de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República, y como lo señala el propio mensaje que lo acompaña, tiene por objeto profundizar la estrategia de posicionar a Chile dentro del mercado de una de las regiones más importantes y emergentes del mundo, como es el sudeste asiático.

Según lo señala el mensaje, con el objetivo de lograr una mayor apertura económica, por más de dos décadas Chile ha enfocado su política comercial en la negociación y firma de acuerdos de libre comercio.

Esto ha llevado a Chile a concretar acuerdos comerciales con países que tienen más del 87 por ciento del PIB mundial, convirtiéndose en un ejemplo de inserción internacional en un mundo cada vez más globalizado.

DISCUSIÓN SALA

Afirma que durante la última década, Chile ha enfocado su inserción en la región del Asia, firmando acuerdos con Corea del Sur (2003), China (2005), P4 (Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam (2005), India (2006), Japón (2007) y Australia (2008).

Agrega que en la actualidad la mirada se ha centrado en la región del sudeste asiático, constituida principalmente por economías emergentes que han demostrado poseer un gran potencial de crecimiento.

En efecto, expresa, los países miembros de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (Asean) han desarrollado un plan conjunto de apertura comercial, conformando una zona de libre comercio, la cual representa un mercado de casi 600 millones de personas. La interacción de estas economías ha permitido elevar considerablemente sus volúmenes de comercio, generando un amplio interés de otros países por estrechar vínculos comerciales. Chile no ha sido la excepción. Sin embargo, el camino de la asociación con Asean fue descartado por el propio bloque, lo que llevó a Chile a iniciar una estrategia bilateral de negociaciones comerciales con Vietnam y Malasia, incluyendo estudios de factibilidad para un Acuerdo de Libre Comercio con Tailandia e Indonesia.

Señala el Ejecutivo que, como se sabe, la Asean fue establecida en agosto de 1967, y Malasia es miembro fundador del bloque junto con Indonesia, Filipinas, Singapur y Tailandia. A través de Asean, Malasia ha podido concretar acuerdos comerciales con Corea del Sur, India, Japón, Australia, Nueva Zelanda y China. Asimismo, es una de las economías fundadoras del proceso Apec.

Hace presente que Malasia es una pujante economía del sudeste asiático que a inicios de los años 80 comenzó a imitar los modelos económicos de sus vecinos Hong Kong, Singapur, Corea del Sur y Taipéi chino, los denominados "tigres asiáticos". Esto generó un fuerte crecimiento de su producto interno, el cual entre 1980 y 1990 creció a tasas por sobre el 7 por ciento anual. En 2009 su PIB per cápita alcanzó 14.700 dólares, y su población, los 26 millones de habitantes. En la actualidad, Malasia es uno de los principales productores de componentes informáticos, además de ser uno de los principales centros bancarios y financieros del mundo islámico.

Agrega el mensaje una serie de otras consideraciones que hacen altamente beneficioso para el país la suscripción de este Acuerdo de Libre Comercio que, en aras del tiempo, omitiré, puesto que mis honorables colegas tienen en su pupitre electrónico el informe que contiene un detallado análisis del mismo.

El acuerdo, que se encuentra estructurado en un Preámbulo, 14 Capítulos y 8 Anexos, regula sólo el comercio de mercancías y sus disciplinas asociadas. Ha sido refrendado por vuestra Comisión y consta en el informe a que he hecho mención.

En el estudio de este proyecto de acuerdo, la Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor subsecretario de Relaciones Exteriores, don Fernando Schmidt Ariztía; del señor Jorge Bunster Batteley, director general de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería; del señor Rodrigo Contreras Álvarez, director de Asuntos

DISCUSIÓN SALA

Económicos Bilaterales de la Direcon, y del señor Hugo Bairlein Hermida, gerente de comercio exterior de la Sociedad de Fomento Fabril, Sofofa.

El señor subsecretario de Relaciones Exteriores, además de refrendar los fundamentos del mensaje que le da origen, explicó que este proyecto es parte de un objetivo estratégico que tiene por finalidad posicionar a Chile dentro del mercado de una de las regiones más importantes y emergentes del mundo, como es el sudeste asiático.

Asimismo, afirmó que éste es el primer acuerdo bilateral entre Chile y el sudeste Asiático, pero se están llevando a cabo negociaciones con Vietnam, Tailandia e Indonesia.

Hizo presente que las negociaciones comerciales se iniciaron el 4 de junio de 2007 y que finalizaron el 13 de mayo de 2010, tras diez rondas de negociaciones. El 13 de noviembre de 2010, en el marco de la reunión de líderes de la APEC, en Japón, se firmó el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Malasia.

Expresó que el tratado es un acuerdo comprensivo, que incluye materias de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros, barreras técnicas al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, defensa comercial, salvaguardias, cooperación, transparencia y solución de controversias. Además, el acuerdo incluye una cláusula evolutiva, para negociar servicios e inversiones en un plazo no superior a dos años desde su entrada en vigencia.

Agregó que una vez entrado en vigencia el acuerdo podrán ingresar a Malasia, libre de arancel, productos chilenos como carne bovina, pescados, frutas frescas, leche en polvo, yogurt, quesos y quesillos. De igual forma, podrán ingresar a Chile, libres de arancel, productos provenientes de Malasia, bienes tales como computadores, celulares, automóviles, grabadores de DVD y tinta para impresoras.

Destacó que Malasia, en materia comercial, sólo cuenta con cinco acuerdos vigentes, con seis países, y tres acuerdos concluidos, en espera de ratificación.

Realzó el dinamismo del comercio de Malasia y las oportunidades que se presentan, en atención a que existen 2.347 productos que Chile exporta al mundo, pero no a Malasia, y que, a su vez, esa nación importa desde el mundo, pero no de Chile, lo cual representa el 73 por ciento de las importaciones de Malasia.

A modo de conclusión, el subsecretario de Relaciones Exteriores señaló que la aprobación del presente proyecto de acuerdo implica la reducción de las barreras de entrada, lo que genera oportunidades comerciales para ambos países.

Asimismo, puso de relieve que el tratado se ampliará en un plazo no superior a dos años, a raíz de lo cual se incluirán servicios e inversiones, lo que profundizará los lazos culturales, científicos, turísticos y económicos entre Chile y Malasia.

Por su parte, el representante de la Sofofa, junto con resaltar el beneplácito con que los exportadores chilenos celebran el acuerdo comercial, señaló que el tratado garantizará, aún más, el floreciente comercio que ya existe con Malasia, puesto que el acuerdo es equilibrado y favorece las exportaciones

DISCUSIÓN SALA

nacionales, principalmente los productos lácteos y la agroindustria, razón por la que manifestó que su organización aboga por una pronta aprobación del proyecto de acuerdo aprobatorio del acuerdo de libre comercio entra ambos países.

Las señoras diputadas y los señores diputados presentes expresaron, en forma unánime, su decisión favorable a la aprobación del proyecto aprobatorio del acuerdo, porque viene a ratificar el objetivo estratégico del país, que tiene por finalidad posicionar a Chile en los mercados mundiales, muy especialmente, en los mercados de una de las regiones más importantes y emergentes del mundo comercial: el Sudeste Asiático.

Por las razones señaladas, el proyecto de acuerdo en informe fue aprobado por 7 votos a favor. No hubo votos en contra ni abstenciones.

Por último, hago presente que la Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en el proyecto de acuerdo en informe. Sin embargo, determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda, debido a que, eventualmente, pueden tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

He dicho.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda, paso a informar el proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Malasia.

Asistieron a la Comisión, durante el análisis del proyecto, los señores Jorge Bunster, director general de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (Direcon), Patricio Balmaceda, asesor del director general, y la señora Paulina Nazal, jefa del departamento del Acceso al Mercado de la Direcon.

En el mensaje se hace presente que Chile, por más de dos décadas, ha enfocado su política comercial en la negociación y firma de acuerdos de libre comercio. Eso lo ha llevado a concretar acuerdos comerciales con países que tienen más del 87 por ciento del PIB mundial, convirtiéndose en un ejemplo de inserción internacional en un mundo cada vez más globalizado.

Durante la última década, Chile ha enfocado su inserción en la región de Asia, para lo cual ha firmado acuerdos con Corea del Sur, en 2003; China, en 2005; Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam, en 2005; India, en 2006; Japón, en 2007, y Australia, en 2008, constituida, principalmente, por economías emergentes que han demostrado poseer un gran potencial de crecimiento.

El camino de la asociación con Asean fue descartado por el propio bloque, lo que llevó a Chile a iniciar una estrategia bilateral de negociaciones comerciales con Vietnam y Malasia, la que incluyó estudios de factibilidad para un acuerdo de libre comercio con Tailandia e Indonesia.

DISCUSIÓN SALA

Malasia es una pujante economía del Sudeste Asiático. En 2009 tenía un PIB per cápita de 14.700 dólares y su población era de 26 millones de habitantes. En la actualidad, Malasia es uno de los principales productores de componentes informáticos, además de ser uno de los más importantes centros bancarios y financieros del mundo islámico.

**Características del acuerdo.**

El acuerdo objeto de este informe consta de un Preámbulo, 14 Capítulos y 8 Anexos. Regula sólo el comercio de mercancías y sus disciplinas asociadas, sin perjuicio de las disposiciones institucionales y legales. El acuerdo está concebido como la primera etapa de un proceso que deberá ampliarse al comercio de servicios, inversiones y servicios financieros, para lo cual las partes deben iniciar negociaciones dentro de los dos años siguientes a su entrada en vigor.

Se trata de un acuerdo de cobertura amplia, en el cual, prácticamente, todos los productos tendrán acceso preferencial a los mercados de las Partes desde el momento de su entrada en vigor.

Como resultado de las negociaciones, Malasia concedió a Chile la eliminación del 89,6 por ciento de sus productos en categoría inmediata, lo que significa que éstos podrán ingresar libres de aranceles desde el primer día de vigencia del Acuerdo. El 4 por ciento de los productos quedó con una desgravación a tres años; el 5,1 por ciento, con una desgravación a cinco años, y sólo cuatro ítems con cuota, dejando en excepciones el 1,3 por ciento.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 28 de junio de 2011, señala que el proyecto de Acuerdo reduce los ingresos fiscales asociados al arancel aduanero e IVA de importaciones, registrados como impuestos en el Presupuesto del Tesoro Público.

En 2010, fueron importados desde Malasia bienes y servicios por un monto total de US$ 126.131 miles, dato que se utiliza para la medición del impacto financiero en los cinco primeros años de aplicación del Acuerdo, suponiendo un escenario sin variación en ese valor.

La cuantificación de los menores ingresos fiscales se realiza comparando la recaudación del arancel aduanero e IVA para cada categoría de productos, definida ésta según el calendario de desgravación de ambos escenarios: con o sin Acuerdo.

Suponiendo que el Acuerdo entrara en vigor en julio de 2011 -lo cual no sucedió-, los menores ingresos fiscales en el presente año por aranceles e IVA de importaciones, durante los seis meses de aplicación, habrían totalizado US$ 4.099 miles, equivalentes a un costo anual de US$ 8.198 miles, efecto que no se encuentra incluido en el presupuesto de 2011.

Este impacto se acrecienta progresivamente con las etapas de reducción de la tasa arancelaria hasta alcanzar los US$ 9.006 miles en régimen, en 2015.

Por último, cabe destacar que el proyecto no implica gastos para el fisco.

En el debate de la Comisión, el señor Jorge Bunster actualizó algunos datos sobre el intercambio entre ambos países, expresando que en 2010, Chile exportó 206 millones de dólares e importó 130 millones de dólares; por lo

DISCUSIÓN SALA

tanto, quedó un balance positivo. Este año, entre enero y mayo, las exportaciones se incrementaron en 6 por ciento y las importaciones en 26 por ciento.

Dijo que, como es usual en la oferta exportadora chilena, las exportaciones hacia Malasia se concentran en el sector minero, ya que el 56 por ciento corresponde a cobre. Recalcó que las oportunidades que ofrece el Acuerdo para las exportaciones no mineras, que el año pasado alcanzaron a 30 millones de dólares, se acrecentarán en la medida en que Chile lo adopte.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana dispuso en su informe que la Comisión de Hacienda tomara conocimiento del Acuerdo por la incidencia financiera para el Estado y por el alcance de sus normas sobre la economía del país.

Teniendo presentes los antecedentes de la iniciativa y las consideraciones expuestas en la Comisión, fueron revisados los artículos pertinentes y sometido a votación el artículo único del proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión técnica, el que fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes, señores Joaquín Godoy, Pablo Lorenzini, Javier Macaya, Miodrag Marinovic, José Miguel Ortiz, Alberto Robles, Alejandro Santana, Ernesto Silva y Gastón Von Mühlenbrock.

Es cuanto puedo informar a la Sala.

He dicho.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Joaquín Godoy.

El señor **GODOY**.- Señor Presidente, hemos escuchado el informe muy clarificador del diputado Moreira y, después, un buen informe del diputado Robles.

Lo primero es hacer un poco de historia.

Todos podemos compartir el hecho de que para Chile ha sido muy importante la generación de todos estos tratados y acuerdos comerciales de libre comercio con el resto del mundo. Sin ir más lejos, hace treinta o cuarenta años, dependíamos única y exclusivamente del cobre y, hoy, tenemos una matriz productiva muy diversificada. Chile es un país que, mediante la fórmula de abrir sus fronteras, de abrirse al mundo, hoy goza de una estabilidad económica muy relevante. Por lo tanto, en este camino, Chile ha tomado muy buenas decisiones.

Respecto de este Acuerdo, en particular, debo decir que abre muchas posibilidades. Como bien decía el diputado Robles, nuestra balanza comercial es positiva, lo que significa que lo que Chile está exportando a Malasia es más de lo que se importa desde ese país. Y lo que es más relevante aún son las posibilidades -las planteó muy bien el diputado Moreira- de exportar a Malasia más de mil doscientos productos que, en la actualidad, Chile exporta y que Malasia importa, pero no de Chile. Cuando se rompen las barreras arancelarias, finalmente, se logra que los precios bajen. Así las cosas, vamos a poder entrar con precios más competitivos a un mercado tan atractivo como el

DISCUSIÓN SALA

de Malasia.

Los representantes de la Cancillería nos explicaron en la Comisión de Hacienda que el acuerdo no sólo nos permitiría tener una relación comercial más fluida y más relevante con Malasia, sino también, como señalaron los diputados informantes, generar una estrategia en el siguiente sentido.

Como no tenemos la posibilidad de suscribir un tratado de libre comercio con la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (Asean), Chile ha utilizado como estrategia suscribir acuerdos bilaterales con países que sí forman parte de esa asociación. La idea es ir pavimentando el camino para llegar al gran mercado asiático, de mucha relevancia por el flujo de recursos que puede representar para Chile. Hoy, China ha pasado a ser parte fundamental de nuestras exportaciones. Por lo tanto, Asia es un mercado muy importante al cual queremos acceder.

Por lo expuesto, invito a los diputados a aprobar el proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Malasia, ya que es muy relevante para el país y nos permite seguir yendo por el buen camino.

He dicho.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, sólo para formular una consulta a los diputados informantes del proyecto de acuerdo.

El diputado que habla no estuvo presente durante algunos minutos en la Comisión de Hacienda, precisamente en el momento en que se trató este proyecto de acuerdo. Ello significa que se trató en escasos minutos. Debo hacer notar aquello porque nunca dejo de estar presente en esa Comisión que integro. El informe consigna que no estuve presente en la votación del proyecto de acuerdo, pero, como señalé, se debió a que este fue escasamente tratado en minutos. Eso hay que decirlo.

Me preocupa lo que en el informe de la Comisión de Hacienda se señala respecto de los arbitrajes. Durante la discusión del proyecto de acuerdo, la señora Paulina Nazal, jefa del Departamento de Acceso al Mercado del Ministerio de Relaciones Exteriores, expresó que el mecanismo de solución de las controversias aplicables a este tratado tiene tres etapas: consulta, remisión del asunto al Comité y arbitraje. Por su intermedio, señor Presidente, sería interesante que los diputados informantes atendieran mi consulta, para que su aclaración quede consignada en la historia fidedigna del establecimiento de la ley.

La señora Nazal hizo presente que Chile nunca ha llegado a la etapa del arbitraje. Sin embargo, es necesario aclarar que sí ha llegado a esa etapa. Quienes representamos a la zona sur hemos visto que en relación con las exportaciones e importaciones de trigo, carne y productos lácteos hemos tenido dificultades con nuestros vecinos argentinos, con quienes hemos suscrito acuerdos de libre comercio.

Por lo tanto, señalar que Chile nunca ha llegado a una tercera etapa de

DISCUSIÓN SALA

arbitraje es un error que figura en el informe de la Comisión de Hacienda. Pido que los diputados informantes lo aclaren, de modo que no llame a equívocos.

He dicho.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Señor diputado, en la medida en que les corresponda intervenir, los diputados informantes podrán hacer la aclaración.

Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA**.- Señor Presidente, en relación con lo que señaló el diputado Jaramillo, efectivamente en el tratado con el Mercosur hemos tenido una serie de controversias, principalmente con Argentina, que nos han llevado en dos o tres oportunidades a distintos paneles en relación con las bandas de precios del trigo y de la harina. De manera que, efectivamente, ha habido problemas. El Mercosur no fue un buen tratado comercial; todos lo tenemos claro a estas alturas, después de que se firmó en 1995. Creo que no hay autoridad o persona alguna que no tenga claro que ese tratado fue un verdadero desastre.

Pero no todos los tratados han sido desastres. El que suscribimos con Malasia es un buen tratado. Cuando hay turbulencias económicas muy fuertes, como las que están ocurriendo hoy, principalmente en Europa y en Estados Unidos, es de vital importancia tener otros mercados para exportar nuestros productos.

Todavía estamos afectados por la crisis económica de 2008, que llevó a los productos de exportación chilenos a un tercio de su valor. La recuperación ha sido muy lenta. Junto con ello, el dólar ha tenido un precio bajo. Es cierto que en los últimos días ese precio ha subido, lo que en algo ayuda a paliar la diferencia de precios que se produjo con esa crisis económica; pero hoy estamos cayendo en una nueva crisis económica, que lo más probable es que lleve otra vez a los productos agrícolas a precios muy bajos.

La mayoría de nuestras exportaciones agrícolas va destinada a Estados Unidos y a la Unión Europea. Cuando esos países sufren problemas económicos, dejan de consumir principalmente la fruta, pues no está dentro de sus principales necesidades. Eso provoca que los precios bajen fuertemente. Por eso es importante suscribir tratados de libre comercio con otros países, sobre todo con los de Asia, de manera de tener otro lugar donde encaminar nuestras exportaciones.

En la medida en que el acuerdo de libre comercio con Malasia se apruebe lo antes posible, tendremos otra entrada para exportar nuestros productos, principalmente frutícolas y lácteos, lo cual es muy necesario para el desarrollo de la agricultura.

Chile ha firmado tratados de libre comercio con algunos países asiáticos. Con otros está en la etapa de conversaciones. Ojalá que la concreción de esos tratados se agilice, a fin de tener más alternativas de mercado. Si dirigimos todas nuestras exportaciones sólo a los dos mercados señalados, que son muy importantes, pero que entran en crisis económicas, lo que ocurre al final es

que debemos seguir vendiéndoles, pero a precios muy bajos, lo que perjudica a la industria nacional. Tener la oportunidad de enviar nuestros productos a otros mercados tal vez nos permita mantener los precios en el nivel actual. En materia de exportación de productos agrícolas no podemos seguir soportando más crisis internacionales. La crisis que ahora supuestamente está iniciándose, no sabemos cuándo va a terminar. Lo más probable es que si se prolonga en el tiempo, como ocurrió con la de 2008, traerá serias consecuencias a nuestro comercio agrícola.

Por eso, me alegro de que hoy se someta a votación el tratado de libre comercio de Malasia. Anuncio que lo votaré a favor, al igual que mi bancada, y seguramente así lo hará toda la Sala.

He dicho.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Eugenio Bauer.

El señor **BAUER**.- Señor Presidente, este es un proyecto de acuerdo que aprueba un acuerdo de libre comercio de mercaderías y sus servicios asociados con Malasia. El objetivo es que, con posterioridad, el acuerdo se amplíe al comercio de servicios, inversiones y servicios financieros. Para ello, las partes deben iniciar negociaciones dentro de los dos años siguientes a su entrada en vigor.

De acuerdo con el mensaje, se trata de un acuerdo de cobertura amplia en el cual prácticamente todos los productos tendrán un acceso preferencial a los mercados de las Partes desde el momento de su entrada en vigor.

Adicionalmente, el Acuerdo establece la posibilidad de mejorar las condiciones de acceso en el futuro. Respecto de las restricciones al comercio, las Partes se comprometieron a no adoptar ni mantener prohibición alguna para exportar o importar cualquier producto cubierto por el Acuerdo, ni imponer cargos o impuestos distintos a los estrictamente relacionados con las transacciones comerciales, que impliquen protección indirecta a la producción doméstica, o para incrementar las recaudaciones fiscales.

Algunas cifras.

A principios de la década, el intercambio comercial alcanzaba a 130 mil millones de dólares. Al primer semestre de 2010, superó la barrera de los 160 mil millones de dólares. Aumentó principalmente la exportación de hierro y cobre.

Las exportaciones chilenas a Malasia se concentran en dos productos: cobre y minerales de hierro, representando 68 por ciento del total exportado a ese mercado en 2009. Cabe resaltar los importantes envíos de uvas y celulosa al mercado de Malasia, los cuales se han mantenido en los últimos años.

Importaciones desde Malasia.

De las importaciones chilenas desde Malasia durante 2010, se destacan los aparatos de sistemas de sonido; guantes, mitones y manoplas de caucho vulcanizado; piezas de computadores; muebles de madera; grasas y aceites vegetales; equipos computacionales, como *notebooks* y piezas de

DISCUSIÓN SALA

computadores, entre otros.

Como resultado de las negociaciones, Malasia concedió a Chile la eliminación de 89,6 por ciento de sus productos en categoría inmediata, lo que significa que éstos podrán ingresar libres de aranceles desde el primer día de vigencia del Acuerdo.

Entre los productos chilenos que obtuvieron acceso inmediato libre de aranceles están: pescados, en todas sus formas; concentrados lácteos; quesos; paltas; frutas (uva, manzanas, kiwis, etcétera); aceites de oliva y de pescado, entre otros.

Dentro de los productos excluidos del ámbito de aplicación del Acuerdo están los productos en banda de precio; arroz; vino; polímeros neumáticos usados y armas.

En cuanto a la desgravación arancelaria que Chile otorgó a Malasia, 90 por ciento de los productos tendrá acceso inmediato, libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Acuerdo.

Por eso, y porque creemos que será bueno para Chile, votaremos favorablemente el Acuerdo.

He dicho.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Iván Moreira.

El señor **MOREIRA**.- Señor Presidente, los tratados de libre comercio que ha suscrito Chile nos han permitido reinsertarnos en el mundo comercial. Falta ahora evaluar si han sido provechosos para el país. Para este efecto, hay que hacerles un seguimiento. Por eso, en la Tabla de hoy figura el proyecto de ley que modifica la ley orgánica del Congreso Nacional para crear la Comisión Mixta Permanente de Relaciones Exteriores, muy similar en su accionar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Esta instancia legislativa nos permitirá realizar un seguimiento de los tratados vigentes, evaluar si han sido ventajosos para el país, pero también nos permitirá conocer con anticipación las negociaciones, especialmente las implicancias y efectos de los acuerdos para la legislación interna, pero todo sin inmiscuirnos en las atribuciones del Ejecutivo,. No resulta lógico que el Poder Legislativo, depositario de la soberanía popular, se limite sólo a aprobar o rechazar los tratados sin tener injerencia alguna en su discusión.

Entrando en materia, nuestras exportaciones, tras la crisis económica mundial de 2009, tuvieron un impulso positivo. Y aquí hago un paréntesis.

Se habla de que en el mundo se avecina una crisis o una nueva crisis. Algunos dicen que es la misma crisis. Otros economistas, cuando se refieren a una de las principales economías del mundo, sostienen que la de Estados Unidos, desde hace mucho tiempo, es la misma crisis, que ese país nunca ha dejado de estar crisis, quizás se ha estabilizado, pero que sigue estando en crisis. Obviamente que Chile no está inmune a ella. Por muy preparados que estemos y por muchos resguardos que tengamos, no estamos ajenos al escenario que se avecina, cuyas dimensiones desconocemos.

DISCUSIÓN SALA

Respecto del proyecto de acuerdo en debate, este tratado es muy importante, porque favorece a los exportadores agrícolas, sector que pasado por situaciones muy difíciles, aunque en estos días ha tenido un alivio con el alza del dólar. Tal es así, que una vez que el Acuerdo entre en vigencia ingresarán a Malasia, libres de arancel, productos como carne bovina, pescados, frutas frescas, leche en polvo, yogur, quesos y quesillos. De igual forma, ingresaran a Chile, libres de arancel, algunos productos de Malasia, tales como computadores, celulares, automóviles, grabadores de DVD y tinta para impresora.

Un tratado de esa naturaleza, a todas luces es beneficioso para la economía chilena. Pero lo más beneficioso es que Chile, a través de estos tratados de libre comercio, está penetrando las economías del mundo, y la del sudeste asiático es un mercado importantísimo. Por ello se explican todos los esfuerzos para ingresar a la región. Tal es así que estamos en negociaciones con Vietnam, Tailandia e Indonesia, porque oportunidades como ésta no se pueden desaprovechar. Nuestro desafío, como un país que ha tenido una notable apertura comercial en todo el mundo, es insertarnos en la economía del sudeste asiático. Empezamos con Malasia. Estoy seguro de que seguiremos con Vietnam, con Tailandia y con otros países asiáticos.

Por eso, valoramos este tratado y no me cabe la menor duda de que, por lo que representa, será aprobado por unanimidad.

He dicho.

El señor **JARAMILLO**.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, hace un rato hice una consulta a los diputados informantes y aun no hay respuesta.

Una alta funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con el mecanismo de solución de controversias, hizo una aseveración durante la tramitación del proyecto. Dijo que Chile nunca ha llegado a la tercera etapa del arbitraje. Esta afirmación no puede figurar en la historia fidedigna de una ley, porque eso no es cierto.

Los diputados informantes deben interiorizarse de lo que informan. Tienen que recabar antecedentes para satisfacer las aprensiones que surgen durante el debate, porque podríamos estar equivocados en nuestras apreciaciones.

Señor Presidente, usted dirige la sesión, por lo que tiene que hacer notar que he hecho una consulta que no ha sido respondida, y queda la sensación de que estamos aprobando lo dicho por un alto funcionario del Ejecutivo, cual es que Chile nunca ha llegado a la etapa del arbitraje. Puedo estar equivocado, pero quiero que me respondan quienes están a cargo de los informes.

He dicho.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Diputado Jaramillo, después de que usted hizo la pregunta, la Mesa pidió a los diputados informantes de las respectivas comisiones que interviniesen después de que dieran respuesta a su

pregunta, haciendo la salvedad de que quien dijo lo que usted señala es un funcionario de Gobierno y no un parlamentario.

Tiene la palabra el diputado señor Iván Moreira.

El señor **MOREIRA**.- Por intermedio del señor Presidente, me siento encantado de contestar la pregunta del honorable diputado señor Jaramillo, un acucioso y gran legislador, pero me parece necesario leer la letra chica para no equivocarse, sobre todo en estas materias.

Como bien señaló el señor Presidente, entendí que quien tenía que contestar esta pregunta era el diputado informante de la Comisión de Hacienda, pero no tengo ningún problema en responder, por intermedio del señor Presidente, la pregunta del diputado señor Jaramillo.

Usted, señor diputado, tiene la razón; pero debe comprender que el Secretario de la Comisión tiene que reflejar en forma fidedigna en el acta lo dicho por las autoridades y por las personas que van a informar estos proyectos.

Lamento que en esa oportunidad se haya hecho esa aseveración, que no se hizo en la Comisión de Relaciones Exteriores.

Reitero, usted tiene la razón, ya que su planteamiento es correcto, porque Chile ha recurrido una o dos veces al arbitraje en relación con tratados de libre comercio. Obviamente, le pediré al Secretario de la Comisión que le haga llegar de inmediato esa información, con el objeto de corregir esta situación.

Lo que no se puede corregir son las palabras de una autoridad, ya que las actas deben reflejar fielmente las expresiones de quienes intervienen, tengan o no la razón.

He dicho.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Diputado señor Moreira, el diputado señor Jaramillo agradece su aclaración.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto de acuerdo en los siguientes términos:*

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Corresponde votar el proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia, suscrito en Yokohama, el 13 de noviembre de 2010.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 88 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- **Aprobado**.

DISCUSIÓN SALA

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- ***Despachado el proyecto de acuerdo.***

OFICIO LEY

## 1.5. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley al Senado. Comunica texto aprobado. Fecha 05 de octubre, 2011. Cuenta en Sesión 61. Legislatura 359. Senado.

Oficio Nº 9748

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

VALPARAÍSO, 5 de octubre de 2011

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE ACUERDO:**

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia, suscrito en Yokohama, el 13 de noviembre de 2010.”.

Dios guarde a V.E.

PEDRO ARAYA GUERRERO
Presidente en Ejercicio de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General (S) de la Cámara de Diputados

# 2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

## 2.1. Informe de Comisión de Relaciones Exteriores

Senado. Fecha 08 de noviembre, 2011. Cuenta en Sesión 71. Legislatura 359.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES**, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia, suscrito en Yokohama, el 13 de noviembre de 2010.

**BOLETÍN Nº 7.830-10**

_____

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 5 de julio de 2011, con urgencia calificada de "suma".

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 11 de octubre de 2011, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, el Director General de Relaciones Económicas e Internacionales, señor Jorge Bunster; la Jefa del Departamento de Acceso a Mercados, señora Paulina Nazal, y el Asesor del Gabinete, señor Patricio Balmaceda.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

**ANTECEDENTES GENERALES**

**1.- Antecedentes Jurídicos.-** Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

**2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.-** Señala que con el objetivo de lograr una mayor apertura económica, Chile, por más de dos décadas, ha enfocado su política comercial en la negociación y firma de acuerdos de libre comercio. Añade que esto ha llevado a nuestro país a concretar acuerdos comerciales con países que tienen más del 87% del PIB mundial, convirtiéndose en un ejemplo de inserción internacional en un mundo cada vez más globalizado.

El Mensaje expresa que, en la actualidad, la mirada se ha centrado en la región del sudeste asiático, constituida principalmente por economías emergentes que han demostrado poseer un gran potencial de crecimiento. En efecto, los países miembros de ASEAN han desarrollado un plan conjunto de apertura comercial, conformando una zona de libre comercio, la cual representa un mercado de casi 600 millones de personas. A través de ASEAN, Malasia ha podido concretar acuerdos comerciales con Corea del Sur, India, Japón, Australia, Nueva Zelandia y China. Asimismo, es una de las economías fundadoras del proceso APEC.

Agrega el Ejecutivo que durante la última década, las relaciones comerciales entre Chile y Malasia se han visto fortalecidas por un incremento sostenido del intercambio comercial. Acumuladas a septiembre de 2010, las exportaciones chilenas a Malasia aumentaron en 113,6% respecto al mismo período del año anterior. A su vez, las exportaciones chilenas a Malasia se concentran en dos productos: el cobre y los minerales de hierro, representando ambos el 68% del total exportado a ese mercado en el año 2009. Resalta los envíos importantes de uvas y celulosa al mercado de Malasia, los cuales se han mantenido en los últimos años. A septiembre de 2010, las importaciones todavía no se recuperan, retrocediendo en un 18,2% en relación a igual período del año anterior. Las menores compras se han observado desde el año 2008.

**3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.-** Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 2 de agosto de 2011, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesiones efectuadas los días 9 y 16 de agosto de 2011 y aprobó, por la unidad de sus miembros presentes el proyecto en informe. Posteriormente, pasó a la Comisión de Hacienda, que conoció la materia en sesión del día 27 de septiembre de 2011, y aprobó por la unidad de sus miembros presentes el proyecto en informe.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 5 de octubre de 2011, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (88 votos).

***4. Instrumento Internacional.-*** *El Acuerdo consta de un Preámbulo, 14 Capítulos y 8 Anexos. Regula sólo el comercio de mercancías y sus disciplinas asociadas, sin perjuicio de las disposiciones institucionales y legales. Este es un acuerdo de cobertura amplia, en el cual prácticamente todos los productos tendrán un acceso preferencial a los mercados de las Partes desde el momento de su entrada en vigor. Adicionalmente, el Acuerdo establece la posibilidad de mejorar las condiciones de acceso en el futuro. Con respecto a las restricciones al comercio, las Partes se comprometieron a no adoptar ni mantener ninguna prohibición para exportar o importar cualquier producto cubierto por este Acuerdo; ni imponer cargos o impuestos distintos a los estrictamente relacionados con las transacciones comerciales, que impliquen una protección indirecta a la producción doméstica, o para incrementar las recaudaciones fiscales.*

Como resultado de las negociaciones, Malasia concedió a Chile la eliminación del 89,6% de sus productos en categoría inmediata, lo que significa que éstos podrán ingresar libres de aranceles desde el primer día de vigencia del Acuerdo. El 4% de los productos quedó a una desgravación a 3 años; 5,1% quedó con una desgravación a 5 años y solo 4 ítems con cuota, dejando en excepciones un 1,3%. Entre los productos chilenos que obtuvieron un acceso inmediato libre de aranceles están los siguientes: pescados en todas sus formas; concentrados lácteos; quesos; paltas; frutas (uva, manzanas, kiwis, etc.); aceites oliva y de pescado, entre otros. Dentro de los productos excluidos del ámbito de aplicación del Acuerdo están los productos en banda de precio; arroz; vino; polímeros neumáticos usados y armas. Sin embargo, en materia de vinos, Chile y Malasia llegaron a un entendimiento de liberalización arancelaria, el cual compromete a las Partes

a revisar cada 2 años después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, su reducción arancelaria o categoría de desgravación.

En cuanto a la desgravación arancelaria que Chile otorgó a Malasia, un 90% de los productos tendrán acceso inmediato, libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Acuerdo, quedando en desgravación a 3 años un 4,6%, en desgravación a 5 años el 4,1% y en excepciones un 1,1%. En términos de las importaciones del 2009 de Chile desde Malasia, un 95% de ellas podrá ingresar libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Acuerdo. Entre dichos productos se encuentran: frutas tropicales, grasas lubricantes, parafina, caucho, computadores y teléfonos.

El régimen de origen del Acuerdo está contenido en su Capítulo 4. Los aspectos normativos tratados incluyen, entre otros, los siguientes elementos: criterios para la calificación de los bienes como originarios; Mercancías Totalmente Obtenidas o Producidas; Valor de Contenido Clasificador; Cambio en la Partida Arancelaria; Proceso y Operaciones Mínimas que no Confieren Origen; Acumulación de origen; De Minimis; y Accesorios, Repuestos, Herramientas y Materiales de Instrucción o Información.

En lo concerniente a los procedimientos aduaneros, los principales artículos contemplados en el Capítulo 4 y Anexo 4-A son los relativos a envío directo de mercancías, comité de reglas de origen y administración aduanera, certificación de origen, rectificación del certificado, verificación de origen, obligaciones de la autoridad competente, de los importadores y exportadores, excepciones al certificado de origen, determinación del origen, registros y confidencialidad, devolución de aranceles aduaneros y facturación por un tercer operador.

Se faculta a las entidades certificadoras a suspender temporalmente la emisión de certificados de origen en el caso de un exportador que en forma reiterada proporcione información falsa. Además, se acordó un formato para el certificado de origen, al que se le incorporaron una serie de facilidades para su llenado.

El Capítulo 5 incluye disposiciones relativas a publicación y puntos de contacto, despacho de mercancías, gestión de riesgos, cooperación y desarrollo de capacidades, asistencia mutua, lucha contra el tráfico ilícito, tecnologías de la información y de las comunicaciones, confidencialidad, revisión y apelación, sanciones y resoluciones anticipadas.

En relación a la publicación, se establece la obligación para las Partes de publicar en Internet o en forma impresa, todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o ejecutables por una Autoridad Aduanera. Respecto al despacho de mercancías, se dispone que los procedimientos y prácticas aduaneras sean previsibles, uniformes y

transparentes. Se establece asimismo un marco para intercambiar información entre las Aduanas de ambas Partes orientado, fundamentalmente, a ayudar en las investigaciones que se realizan en el ámbito de infracciones aduaneras, intercambio de expertos, así como también en otras materias aduaneras. En lo relativo a la lucha contra el tráfico ilícito, se establece un marco de cooperación e intercambio de información para la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas y otras mercancías prohibidas en sus respectivos territorios.

En materias sanitarias y fitosanitarias, ambos países acordaron contar con un Capítulo dedicado a estas materias que, en lo fundamental, incorpora un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitaria (Comité MSF) que da la posibilidad de: revisar el desarrollo de la apertura efectiva de mercado para aquellos productos que necesitan de una autorización sanitaria o fitosanitarias para su ingreso; comprender las regulaciones de cada parte; coordinar programas de cooperación técnica y, fundamentalmente, intentar lograr un consenso en la resolución de problemas que surjan en el comercio entre ambos países. El Comité acordado debe reportar sus avances al Comité Conjunto del Acuerdo.

El Capítulo 7 sobre Obstáculos Técnicos al Comercio tiene como objetivo facilitar el comercio, evitando que las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad se transformen en obstáculos innecesarios al comercio e incrementar la cooperación bilateral. Se incorporan obligaciones en materia de transparencia que van más allá de lo acordado en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC (principalmente en materia de notificación), aspectos de cooperación técnica bilateral, mecanismos de facilitación de comercio en materia de obstáculos técnicos al comercio, y la creación de un Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio Bilateral, que será el foro para abordar los problemas bilaterales que puedan surgir entre ambas Partes, relacionados con obstáculos técnicos al comercio, o aspectos de mutuo interés o de alguna de las Partes de trabajar un área específica en materia de normas, reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad.

Las Partes acordaron continuar rigiéndose por los Acuerdos multilaterales vigentes (OMC) en materia de medidas de salvaguardia globales, medidas compensatorias y antidumping, y dejaron establecido que tales medidas no quedarán sujetas al Acuerdo comercial bilateral, sino que cualquier controversia sobre su aplicación y posible modificación debe llevarse a efecto ante la OMC.

En el Capítulo 9 del Acuerdo se abordan los temas relativos a la cooperación entre las Partes, incorporándose una serie de actividades con el propósito de aumentar los beneficios del Acuerdo y potenciar las relaciones en el ámbito de la cooperación.

Las Partes establecen promover la cooperación para su mutuo beneficio, a fin de facilitar el comercio y la inversión recíproca, además de promover el bienestar de los habitantes de ambos países. Este Capítulo incluye diferentes áreas de cooperación, tales como, comercio y economía; investigación, desarrollo e innovación; ciencia y tecnología; agricultura e industria alimentaria; gestión sostenible de los bosques; minería e industria minera relacionada; energía; pequeñas y medianas empresas; propiedad intelectual; turismo; educación y desarrollo del capital humano; cultura; medio ambiente; y la promoción de la inversión.

En materia medioambiental, las Partes reconocen la importancia de fortalecer sus capacidades para promover el desarrollo sustentable, incluyendo tres componentes: crecimiento económico, desarrollo social y protección del medio ambiente. En este sentido, el propósito de la cooperación será la prevención o reducción de la contaminación y degradación de los recursos naturales y ecosistemas, así como el uso racional de estos últimos. Finalmente, el Capítulo señala que se creará un Comité de Cooperación el cual se encargará de la implementación de este Capítulo y de las acciones necesarias para fortalecer la cooperación entre las Partes. Por último, es importante señalar que el mecanismo de solución de controversias tratado en otro capítulo de este Acuerdo, no será aplicable a éste.

En el Capítulo 10 se contemplan las reglas generales sobre transparencia aplicables a todo el Acuerdo, sin perjuicio de las normas particulares existentes en ciertos capítulos. Las disposiciones de este Capítulo están destinadas a facilitar las comunicaciones entre las Partes, estableciéndose para tales efectos puntos de contacto. Asimismo, se establece la obligación de publicar o poner a disposición pública las leyes y regulaciones relativas a cualquier asunto cubierto por el Acuerdo. También se consigna la obligación de notificar toda medida que pueda afectar el funcionamiento del Acuerdo y proporcionar información y responder preguntas sobre tales medidas. Finalmente, se prevé obligaciones referidas al debido proceso en los procedimientos administrativos y judiciales.

El Acuerdo establece en el Capítulo 11 un Comité Conjunto integrado por Ministros o funcionarios de alto rango de las Partes, que será el responsable de la administración del Acuerdo y de su apropiada implementación. Dentro de sus atribuciones le corresponde, entre otras, revisar el funcionamiento general del Acuerdo, supervisar el trabajo de los comités, grupos de trabajo y puntos de contacto, buscar resolver las controversias entre las Partes, considerar y recomendar enmiendas al Acuerdo y, en general, cumplir cualquier otra función que las Partes puedan acordar.

El Capítulo 12 del Acuerdo contempla el mecanismo aplicable a la prevención o solución de las controversias entre las Partes relativas a la interpretación, implementación o aplicación del mismo. Incluye

una cláusula de elección de foro, mediante la cual, si el asunto que origina la controversia está previsto tanto en el Acuerdo como en otro en que las Partes sean parte, la Parte reclamante puede elegir el foro ante el cual se resolverá la controversia. Este mecanismo consta de tres etapas: consultas, remisión del asunto al Comité Conjunto, y arbitraje. No obstante, la Parte reclamante puede optar por prescindir de la segunda etapa, pasando directamente de las consultas al arbitraje. Asimismo, las Partes podrán, en cualquier momento, acordar los buenos oficios, la conciliación o la mediación. Si el asunto no se resuelve en las consultas o en el Comité Conjunto, la Parte reclamante puede solicitar el establecimiento de un tribunal arbitral, el que emitirá un informe definitivo y vinculante para las Partes. Si la Parte reclamada no cumple el informe en los plazos correspondientes, las Partes deben iniciar negociaciones con el objeto de alcanzar una compensación satisfactoria. Si no se logra un acuerdo a este respecto, la Parte reclamante puede suspender la aplicación a la Parte demandada de concesiones y otras obligaciones previstas el Acuerdo.

Como excepciones generales, se incorporan al Acuerdo, mutatis mutandis, el artículo XX del GATT 1994 y sus notas interpretativas. Se regulan, además, excepciones fundadas en razones de seguridad, balanza de pagos, tributación y confidencialidad de la información.

El último Capítulo del Acuerdo establece las disposiciones relativas a los anexos y notas al pie de página, modificaciones, revisión general, entrada en vigor, terminación y textos auténticos del Acuerdo. Se acordó, asimismo, una cláusula evolutiva en comercio de servicios e inversiones y otra en servicios financieros, en virtud de las cuales las Partes podrán extender el ámbito de aplicación del Acuerdo a tales sectores.

---

**DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR**

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Tuma colocó en discusión el proyecto.

El Director General de Relaciones Económicas e Internacionales, señor Jorge Bunster, expresó que durante el año 2010 las exportaciones chilenas a Malasia crecieron un 106%, por su parte las importaciones cayeron un 7%. Añadió que, entre enero a mayo de este año, las exportaciones se incrementaron un 6% y las importaciones un 26%.

Informó que las negociaciones de este Tratado de Libre Comercio se iniciaron en el año 2007 y finalizaron el 2010, tras diez rondas de negociaciones. Agregó que el 13 de noviembre del año pasado, en el marco de la Reunión de Líderes de la APEC en Japón, se firmó el presente Convenio.

Explicó que este instrumento comprende materias de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros, barreras técnicas al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, defensa comercial, salvaguardias, cooperación, transparencia y solución de controversias. Destacó que, además, se agregó una "cláusula evolutiva" para negociar servicios e inversiones, en un plazo no superior a los dos años desde la entrada en vigencia del instrumento.

Manifestó que este acuerdo significará que ingresarán a Malasia libre de arancel productos nacionales como carne bovina, frutas secas, pescados, leche en polvo, yogurt, quesos y quesillos. A su vez, a nuestro país podrán ingresar libres de arancel productos provenientes de Malasia tales como celulares, computadores, grabadores de DVD, tinta de impresoras y automóviles.

Agregó que las concesiones arancelarias inmediatas de Malasia a las exportaciones chilenas alcanzan el 98,6% de los U$ 206 millones que se exportan a dicho país. A su vez, las concesiones arancelarias de Chile a importaciones de Malasia alcanzan el 88,5% de los U$130 millones que se importan desde aquella nación. Precisó que, sin embargo, productos como el vino, el arroz, el tabaco y la cerveza se encuentran exentos de los beneficios señalados precedentemente.

Finalmente, expresó que de los 2.437 productos que Chile exporta al mundo, existen 77 que tienen un importante potencial de exportación a Malasia, entre otros, el kiwi, los crustáceos preparados o conservados, peras y membrillos frescos, aceite y grasas de pescado, etc. A vía ejemplar, señaló que las exportaciones chilenas de kiwi al mundo ascienden a U$ 139 millones, mientras Malasia sólo importa desde nuestro país U$ 33 millones, que pagan un arancel de 15% y que con el Tratado de Libre Comercio tendrán un arancel de 0%.

A continuación, el Honorable Senador señor Kuschel, consultó por qué no se exportó cobre a Malasia el año 2007.

El señor Bunster señaló desconocer la razón de dicho fenómeno.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Kuschel, preguntó por las exportaciones de aceite de pescado a Malasia.

El señor Bunster respondió que Malasia importa sólo el aceite y no el pescado. Destacó que podría ser un rubro a incrementar.

El Honorable Senador señor Kuschel señaló su satisfacción por la exposición, a su vez, solicitó un cuadro, región por región,

respecto de las potencialidades que hay en cada una de ellas, en relación con este Tratado de Libre Comercio.

El Honorable Senador señor Tuma agradeció la calidad de la exposición y solicitó presentaciones para las regiones IX y X, a fin de fomentar las exportaciones de los bienes que tienen buena perspectiva en el mercado de Malasia.

**Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Kuschel, Larraín, Letelier y Tuma.**

---

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

**PROYECTO DE ACUERDO**

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia, suscrito en Yokohama, el 13 de noviembre de 2010.".

---

Acordado en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2011, con asistencia de los Honorables Senadores señores Eugenio Tuma Zedán (Presidente), Carlos Kuschel Silva, Hernán Larraín Fernández y Juan Pablo Letelier Morel.

Sala de la Comisión, a 8 de noviembre de 2011.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

INFORME COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES

**RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia, suscrito en Yokohama, el 13 de noviembre de 2010.**
**(Boletín Nº 7.830-10)**

**I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN**: lograr una mayor apertura económica entre Chile y Malasia.

**II. ACUERDO:** aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el Convenio que consta de un Preámbulo, 14 Capítulos y 8 Anexos.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.

**V. URGENCIA:** suma.

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

**VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes (88 votos).

**IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 11 de octubre de 2011.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe. Pasa a la Comisión de Hacienda.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981

Valparaíso, 8 de noviembre de 2011.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

## 2.2. Informe de Comisión de Hacienda

Senado. Fecha 22 de noviembre, 2011. Cuenta en Sesión 71. Legislatura 359.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia, suscrito en Yokohama, el 13 de noviembre de 2010.

**BOLETÍN Nº 7.830-10**

_____

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informar acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de "suma".

**- - -**

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado, previamente, por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión hizo presente, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, su proposición de discutirlo en general y en particular a la vez, la que hace suya la Comisión de Hacienda.

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe, vuestra Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

**- - -**

**OBJETIVO DEL PROYECTO**

Lograr una mayor apertura económica entre Chile y Malasia.

**- - -**

**DISCUSIÓN**

**Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, Frei, Kuschel, Lagos y Novoa.**

**- - -**

**FINANCIAMIENTO**

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 28 de junio de 2011 señala, de manera textual, lo siguiente:

"1.- El presente proyecto contempla una desgravación progresiva del comercio con Malasia, que en el caso de las exportaciones de ese país a Chile, se lleva a cabo en varias etapas, desde la aprobación de esta iniciativa y en un plazo máximo de 5 años. En lo medular, tal como lo indica el mensaje, el Acuerdo de Libre Comercio se traduce en que el 90% de los productos importados en Chile desde Malasia ingresarán al mercado chileno con arancel cero desde su entrada en vigencia. El resto de los productos malasios, reducirán progresivamente sus aranceles, de forma que en tres años quedarán totalmente desgravados el 4,6 % y en cinco años, el 4,1% de esos productos, alcanzando el 98,9% el arancel cero al quinto año, quedando un 1,1% de mercancías no afectas a desgravación alguna.

2.- El proyecto de Acuerdo reduce los ingresos fiscales asociados a arancel aduanero e IVA de Importaciones, registrados como Impuestos en el Presupuesto del Tesoro Público. En 2010, desde Malasia fueron importados bienes y servicios por un monto total de US$ 126.131 miles, dato que se utiliza para la medición del impacto financiero en los cinco primeros años de aplicación del acuerdo, suponiendo un escenario sin variación en ese valor.

3.- La cuantificación de los menores ingresos fiscales se realiza comparando la recaudación de arancel aduanero e IVA para cada categoría de productos, definida ésta según el calendario de desgravación, de ambos escenarios: con y sin Acuerdo. Esa recaudación es el resultado de la fórmula [M *(t + (1+t) * 0,19)], donde M es el valor de las importaciones en dólares desde Malasia de cada categoría y t es la tasa porcentual arancelaria. En el escenario actual t es igual a 6% para todas las categorías. Con el Acuerdo, y la composición del valor de las importaciones efectivas de 2010, la tasa arancelaria implícita resulta ser la del cuadro siguiente:

| Año de Vigencia del Acuerdo | Categoría según Calendario de Desgravación | | | | Tasa arancelaria Implícita |
|---|---|---|---|---|---|
| | Exclusiones | Inmediatas | Al Año 3 | Al Año 5 | |
| Primer año | 6,0% | 0,0% | 4,0% | 4,8% | 0,54% |
| Segundo año | 6,0% | 0,0% | 2,0% | 3,6% | 0,39% |
| Tercer año | 6,0% | 0,0% | 0,0% | 2,4% | 0,24% |
| Cuarto año | 6,0% | 0,0% | 0,0% | 1,2% | 0,12% |
| Quinto año | 6,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,00% |

4.- Suponiendo que el Acuerdo sometido a aprobación entra en vigor en el mes de julio de 2011, los menores ingresos fiscales en el presente año por aranceles e IVA de Importaciones por los seis meses de aplicación totalizan US$ 4.099 miles, equivalentes a un costo anual de US$ 8.198 miles, efecto que no se encuentra incluido en el presupuesto de 2011.

Este impacto se acrecienta progresivamente, con las etapas de reducción de la tasa arancelaria, hasta alcanzar los US$ 9.006 miles en régimen el año 2015, según se detalla a continuación:

Menores Ingresos anuales por Impuestos por aplicación del Acuerdo de Libre Comercio con Malasia (en US$ miles)

- Primer Año : Vigencia 6 meses US$ 4.099
  Vigencia 12 meses US$ 8.198
- Segundo Año US$ 8.421
- Tercer Año US$ 8.644
- Cuarto Año US$ 8.825
- Desde el Quinto Año US$ 9.006

5.- Por último, cabe destacar que el presente proyecto no implica gastos para el Fisco.”.

En consecuencia, el Acuerdo en informe no producirá desequilibrios macroeconómicos ni incidirá negativamente en la economía del país.

**- - -**

INFORME COMISIÓN HACIENDA

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

**PROYECTO DE ACUERDO:**

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia, suscrito en Yokohama, el 13 de noviembre de 2010.".

**- - -**

Acordado en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2011, con asistencia de los Honorables Senadores señores Eduardo Frei Ruiz-Tagle (Presidente), Camilo Escalona Medina, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Ricardo Lagos Weber y Jovino Novoa Vásquez.

Sala de la Comisión, a 22 de noviembre de 2011.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

INFORME COMISIÓN HACIENDA

**RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y MALASIA, SUSCRITO EN YOKOHAMA, EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

**(Boletín Nº 7.830-10)**

**II. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN**: lograr una mayor apertura económica entre Chile y Malasia.

**II. ACUERDO:** aprobado en general y en particular Unanimidad 5x0.

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el Convenio que consta de un Preámbulo, 14 Capítulos y 8 Anexos.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.

**V. URGENCIA:** suma.

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

**VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes (88 votos).

**IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 11 de octubre de 2011.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 22 de noviembre de 2011.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

## 2.3. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 359. Sesión 80. Fecha 13 de diciembre, 2011. Discusión. Se aprueba.

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y MALASIA**

El señor GIRARDI (Presidente).- En conformidad a lo convenido por los Comités, corresponde tratar, en primer término, el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia, suscrito en Yokohama el 13 de noviembre de 2010, con informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda y urgencia calificada de "suma".

***--Los antecedentes sobre el proyecto (7830-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:***

***Proyecto de acuerdo:***

***En segundo trámite, sesión 61ª, en 11 de octubre de 2011.***

***Informes de Comisión:***

***Relaciones Exteriores: sesión 71ª, en 23 de noviembre de 2011.***

***Hacienda: sesión 71ª, en 23 de noviembre de 2011.***

El señor GIRARDI (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- El objetivo principal del proyecto de acuerdo es lograr una mayor apertura económica entre Chile y Malasia.

La Comisión de Relaciones Exteriores lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables señores Kuschel, Larraín (don Hernán), Letelier y Tuma.

Por su parte, la Comisión de Hacienda adoptó igual resolución por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Escalona, Frei (don Eduardo), Kuschel, Lagos y Novoa.

El señor GIRARDI (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.
Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate,
En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

DISCUSIÓN SALA

El señor GIRARDI (Presidente).- Terminada la votación.

***--Se aprueba en general y particular el proyecto de acuerdo (25 votos afirmativos).***

**Votaron** las señoras Alvear, Pérez (doña Lily) y Von Baer y los señores Chahuán, Coloma, Escalona, Espina, Frei (don Eduardo), García, García-Huidobro, Girardi, Gómez, Horvath, Kuschel, Larraín (don Hernán), Larraín (don Carlos), Novoa, Orpis, Prokurica, Quintana, Sabag, Tuma, Uriarte, Walker (don Patricio) y Zaldívar (don Andrés).

La señora RINCÓN.- Señor Presidente, solicito que se me incorpore.

El señor GIRARDI (Presidente).- Se deja constancia de la intención de voto afirmativo de la Senadora señora Rincón.

OFICIO APROBACIÓN PROYECTO

## 2.4. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio de aprobación de Proyecto. Fecha 13 de diciembre, 2011. Cuenta en Sesión 122. Legislatura 359. Cámara de Diputados.

Nº 1.472/SEC/11

A S.E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados

Valparaíso, 13 de diciembre de 2011.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de acuerdo que aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia", suscrito en Yokohama, el 13 de noviembre de 2010, correspondiente al Boletín Nº 7.830-10.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 9.748, de 5 de octubre de 2011.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

GUIDO GIRARDI LAVÍN
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

# 3. Trámite Finalización: Cámara de Diputados

## 3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.

Oficio de Ley a S.E. El Presidente de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 15 de diciembre, 2011.

A S.E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA

Oficio Nº 9859

VALPARAÍSO, 15 de diciembre de 2011

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de Acuerdo, correspondiente al boletín N° 7830-10.

**PROYECTO DE ACUERDO:**

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia, suscrito en Yokohama el 13 de noviembre de 2010.".

Dios guarde a V.E.

PATRICIO MELERO ABAROA
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados

DECRETO PROMULGATORIO

# 4. Publicación de Decreto en Diario Oficial

## 4.1. Decreto N° 23

```
Tipo Norma                :Decreto 23
Fecha Publicación         :18-04-2012
Fecha Promulgación        :03-02-2012
Organismo                 :MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Título                    :PROMULGA EL ACUERDO DE LIBRE
                           COMERCIO CHILE-MALASIA
Tipo Versión              :Única     De : 18-04-2012
URL                       :
http://www.leychile.cl/N?i=1039216&f=2012-04-18&p=
```

PROMULGA EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO CHILE-MALASIA

Núm. 23.- Santiago, 3 de febrero de 2012.- Vistos: Los artículos 32, Nº 15, y 54, Nº 1), inciso primero, de la Constitución Política de la República y la ley 18.158.

Considerando:

Que con fecha 13 de noviembre de 2010 entre la República de Chile y Malasia se suscribió, en Yokohama, Japón, el Acuerdo de Libre Comercio Chile-Malasia.

Que el Acuerdo de Libre Comercio, fue aprobado por el Congreso Nacional, según consta en el oficio Nº 9859, de 15 de diciembre de 2011, de la Honorable Cámara de Diputados.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.7, numeral 2 del aludido Acuerdo y, en consecuencia, este entrará en vigor internacional el 25 de febrero de 2012.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia, adoptado en Yokohama, Japón, el 13 de noviembre de 2010; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley 18.158.

DECRETO PROMULGATORIO

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.- Julio Dittborn Cordua, Ministro de Hacienda (S).- Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Luis Mayol Bouchon, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Ignacio Larraín Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.